# SAMBLE GENERAL



SESION PLENA

Martes 16 de diciembre de 1952, a las 15 horas

Sede Permanente, Nueva York

# SEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

### SUMARIO

Po	igina
Examen de diversos temas del orden del día de la sesión	377
Libertad de información: informe de la Tercera Comisión (A/2294)	377
Derechos humanos, Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de libre determinación de los pueblos: informe de la Tercera Comisión (A/2309 v Corr.1)	<b>389</b>

# Presidente: Sr. Lester B. PEARSON (Canadá).

### Examen de diversos temas del orden del día de la sesión

Con arreglo al artículo 67, se decide no abrir debate sobre los temas 29, 30, 60, 21 y 23 del programa.

A propuesta del Sr. Al-Jamali (Irak), por 16 votos contra 9, y 20 abstenciones, se decidió examinar el tema-67 del programa.

## Libertad de información: informe de la Tercera Comisión (A/2294)

[Tema 29 del programa]

La Sra. Harman (Israel), Relatora de la Tercera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión (A/2294).

- 1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Por el informe que acaba de ser presentado, la Asamblea advertirà que son siete los proyectos de resolución sobre los cuales ha de adoptar una decisión.
- 2. Antes de pasar a la votación sobre estos siete proyectos de resolución y sus enmiendas, algunas delegaciones desean explicar su voto y, a tal fin, concedo ahora la palabra al representante de la URSS.
- 3. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas o Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la URSS desea explicar su actitud respecto a los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General sobre la cuestión de la libertad de información.
- 4. Basándose en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la delegación de la URSS ha dicho ya que la Organización debía preparar medidas y recomendaciones para facilitar la difusión de informaciones verídicas, libres de las consignas o presiones de los monopolios, trusts y corporaciones privadas de la industria editorial, y que tiendan al mante-

nimiento y a la consolidación de la paz y de la leguridad, así como al desarrollo de la colaboración internacional y las relaciones amistosas entre los Estados La delegación de la URSS ha subrayado que era indispensable adoptar medidas y recomendaciones tendientes à impedir que los medios de información sean utilizados para ayudar a la propaganda belicista o a la difusión de las teorías fascistas y nazis, y de discriminación racial o nacionalista, que tienden a suscitar el odio, el desprecio y la discordia entre las naciones. La delegación de la URSS ha señalado también que la Carta de las Naciones Unidas impone a todos los Estados Miembros la obligación de contribuir a la solución de los problemas de orden económico, social, cultural y humanitario, así como al desarrollo y fortalecimiento de los lazos económicos y comerciales entre los pueblos, a base de la igualdad y el respeto mutuo de los Estados para su independencia y soberania,

- 5. La delegación de la URSS, y muchas otras dele-gaciones, han citado hechos precisos que demuestran que en los Estados Unidos, en el Reino Unido y en Francia, la prensa y los demás medios de información están al servicio de la propaganda a favor de una nueva guerra, y sirven para difundir informaciones falsas y calumniosas y para suscitar el odio entre los pueblos.
- 6. En vista de estos hechos, la delegación de la URSS estima que todas las recomendaciones relativas a la libertad de información elaboradas por órganos de las Naciones Unidas, en particular en el presente periodo de sesiones de la Asamblea, deben, ante todo, ajustarse a los objetivos precitados, que se derivan de la Carta de las Naciones Unidas.
- 7. La delegación de la URSS ha tomado medidas concretas con el propósito de contribuir a la solución de estos gravísimos problemas: ha presentado a la Asamblea General un proyecto de resolución [A7/L.125] según el cual habria que adoptar, en primer término, todas las medidas necesarias, incluso dispo-

siciones legislativas, para asegurar la aplicación de la resolución [110 (II)] de la Asamblea General, del 3 de noviembre 1947 relativa a las medidas que habrían de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores. Las propuestas de la URSS se inspiran en el desco de evitar que los medios de información sirvan para incitar a la guerra, para la propaganda fascista, para suscitar el odio y la hostilidad entre las naciones y para difundir informaciones falsas y calumniosas. Estas propuestas se basan en la idea de que la prensa, la radiodifusión, el cinematógrafo y todos los demás medios de información, así como la reproducción artística deben ponerse al servicio de la paz y de los intereses de las naciones y de la mayor parte de los habitantes del mundo. Si eligiese este camino, la Asamblea General contribuiría a poner en práctica los grandes principios de la Carta de las Naciones Unidas. Pero la Tercera Comisión ha eligido otro camino. Renunciando a reglamentar los principales problemas que plantea la libertad de información, esta comisión ha preferido elaborar proyectos de resolución carentes de sentido, que dejan completamente de lado estos importantes problemas. 8. Así ocurre, por ejemplo, con el que su refiere al

proyecto de convención sobre el derecho internacional de rectificación, que prevé que esta convención quede abierta a la filma [A/2294, proyecto de resolución A]. El proyecto de convención sobre derecho internacional derectificación describe de la manera más minuciosa el método que hay que seguir para dirigir a la prensa los desmentidos concernientes a tal o cual despacho informativo. Proporciona detalles técnicos de lo más insignificante sobre el procedimiento de rectificación, y llega hasta a definir la extensión de los desmentidos. Pero pasa por alto completamente, la cuestión de saber qué hay que hacer para luchar contra la avalancha de informaciones falsas y calumniosas referentes a otros países, que difunde — y se ha probado con ejemplos — la prensa de los Estados Unidos, la del Reino Unido, la de Francia y la de otros países pertenecientes al bloque del Atlántico del Norte. Por consiguiente, el proyecto de convención no puede cumplir uno de los propósitos esenciales de las Naciones Unidas en el terreno de la libertad de información, que consiste en poner término a la propaganda a favor de una nueva guerra y a la difusión de informaciones falsas y calum-

9. En consecuencia, la delegación de la URSS votará contra la propuesta tendiente a aprobar el referido proyecto de convención y a abrirlo a la firma.

10. Puesto que las Naciones Unidas no han cumplido todavía los propósitos esenciales que les incumben en el terreno de la libertad de información, no puede la delegación de la URSS adherirse a los elogios absolutamente injustificados que se han tributado a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa, y que figuran en el proyecto de resolución C Es lícito preguntarse por qué, si la Subcomisión ha trabajado bien, se ha decidido disolverla.

11. La delegación de la URSS considera que el trabajo realizado por esta Subcomisión dista mucho de ser satisfactorio y es por eso que votará en contra del proyecto de resolución C.

12. En cuanto a los trabajos futuros de las Naciones Unidas en el terreno de la libertad de información, la delegación de la URSS juzga que sería erróneo basar

toda esta obra sobre el informe del relator que designaria especialmente a tal efecto el Consejo Económico y Social, según se prevé en el proyecto de resolución B. Dadas la variedad y la complejidad de los problemas que plantea la libertad de información, problemas que interesan literalmente a todos los países del mundo, no se puede confiar en los esfuerzos de una sola persona en lugar de un examen y preparación colectivos de medidas de orden práctico. Por otra parte, el relator corre el riesgo de convertirse, quiéralo o no, en instrumiento de aquellos que han impedido hasta ahora que las Naciones Unidas resuelvan los problemas fundamentales de la libertad de información.

13. Por todas estas razones, la delegación de la URSS se abstendrá cuando se vote sobre el proyecto de resolución B, a menos que la Asamblea apruebe las enmiendas [A/L.126] propuestas por la delegación de Polonia para corregir el principal defecto de ese proyecto.

14. La delegación de la URSS votará contra el proyecto de resolución E, que tiende a convocar, bajo la égida de las Naciones Unidas, una conferencia internacional con el propósito de redactar un código internacional de ética profesional. Esta cuestión no atañe a las Naciones Unidas: interesa a las organizaciones profesionales de información que son las únicas que tienen competencia para estudiarla.

15. La Asamblea General examina, además, el proyecto de resolución D, referente a las facilidades de
información en las regiones insuficientemente desarrolladas del mundo, y el proyecto E, que trata de la difusión de información falsa y tergiversada. Estos proyectos no son satisfactorios, ya que apartan a las
Naciones Unidas de los propósitos principales que
deben cumplir en el terreno de la libertad de información, por más que intenten hacer creer que las Naciones Unidas están realizando una tarea constructiva
al respecto. Tales proyectos no ofrecen ningún interés
práctico y la delegación de la URSS se abstendrá
cuando se pongan a votación,

16. Sr. BOURGES-MAUNOURY (Francia) (traducido del francés): Los proyectos de resolución, aprobados en la Tercera Comisión señalan un progreso muy neto en la actividad de las Naciones Unidas en materia de libertad de información. Entre las medidas que ellas preconizan, la delegación de Francia atribuye particular importancia — y deseo destacarlo hoy — a la firma de la convención sobre el derecho internacional de rectificación y a la asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, para reforzar sus servicios de información y de prensa.

17. El texto de la convención propuesto por Francia en Ginebra en 1948 [E/Conf.6/42], que fuera aprobado por una gran mayoría de votos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información y luego modificado y aprobado en 1949 por la Asamblea General [resolución 277 (III)] pero cuya apertura a la firma fué retardada con la esperanza de que otros acuerdos, que la hubieran complementado, pudieran ser aprobados en esa materia, constituye un primer instrumento concreto puesto a la disposición de los Estados que deseen servirse de él para facilitar una información exacta y seria sobre sus situaciones respectivas, y mejorar así la confianza y la comprensión entre sus pueblos. Sin ejercer la menor compulsión sobre la prensa y los órganos de información de esos

países, y con un mínimo de tramitación administrativa, estamos convencidos de que esa convención será una protección eficaz contra algunos de los abusos más injustificados de la información periodística internacional.

- 18. En cuanto al proyecto de resolución relativo a la asistencia técnica, constituye un nuevo aporte al gran edificio de la cooperación técnica internacional, cuya piedra angular fué colocada, hace cuatro años, por el Presidente de los Estados Unidos. El desarrollo de una prensa competente y bien equipada en los países que están en vía de evolución nos ha parecido siempre una de las condiciones indispensables del progreso económico y social de esos países.
- 19. La delegación de Francia votará a favor de todos los proyectos de resolución aprobados por la Tercera Comisión.
- Sr. SPRAGUE (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Respecto a los proyectos de resolución que figuran en el informe de la Tercera-Comisión referente a la libertad de información, la delegación de los Estados Unidos se encuentra dispuesta a votar a favor de ellos, con una sola excepción. En cuanto al proyecto de resolución A, la delegación de los Estados Unidos se opuso a que la convención sobre el derecho internacional de rectificación quedase abierta a la firma cuando el asunto se discutió en la Tercera Comisión, y en esa oportunidad expuso detalladamente las razones en que se fundaba su actitud. Por lo tanto, sólo desearía explicar brevemente por qué la delegación de los Estados Unidos no podrá votar, a favor del proyecto de resolución que ahora examinamos.
- Encontramos en este proyecto de convención un derecho ilimitado a iniciar, una demanda de rectificación y ningún medio para determinar si el artículo ofensivo o la rectificación misma constituye una exposición exacta de los hechos. Tampoco existe ninguna seguridad de que una publicación / periódico tenga en cuenta la rectificación. Si la publicación es seria, publicará la rectificación sin necesidad de un tratado. Si se trata de una publicación irresponsable, entonces no existe ningún medio en virtud de este proyecto de convención para obligar a sus editores a que publiquen una rectificación. Una garantía más amplia y eficaz contra las informaciones inexactas consiste en aumentar el acopio de noticias y las fuentes noticiosas, a fin de que los editores y los lectores puedan juzgar por si mismos, comparando las informaciones, qué habrá de creerse.
- 22. En segundo término, estimamos que es posible que la convención sea una fuente de desacuerdo y de tirantez entre las naciones. Este instrumento obliga a la nación que recibe una rectificación a ponerla a la disposición de su prensa, aunque impugne los hechos aducidos en la rectificación. De esta suerte, se coloca a un gobierno en el caso de difundir información que estima errónea o bien de desatender francamente el tratado, y, si opta por esta última alternativa, ello se prestaría a una grave controversia con otro gobierno.
- 23. En resumen, es poco probable que la convención sometida actualmente a la Asamblea General sea adecuada para lograr los objetivos que con ella se pretende

alcanzar; hasta es posible que haga más difícil la consecución de estos objetivos.

- Durante nuestras deliberaciones en la Tercera Comisión, hemos formulado algunas propuestas encaminadas a una línea de conducta constructiva en materia de libertad de información. Esperamos recibir un amplio informe del relator designado por el Consejo Económico y Social, El Consejo y la UNESCO emprenderán un estudio que contribuirá a acelerar el desarrollo de medios informativos nacionales e independientes en los países insuficientemente desarrollados. Tenemos en nuestras manos una convención que protege los derechos de los corresponsales extranjeros a obtener y transmitir informaciones, lo que ha de permitir una mayor difusión de información en todas partes. Todos éstos son los medios positivos de resolver nuestros problemas. Hacen que la Convención sobre el derecho internacional de rectificación sea una medida innecesaria y probablemente arriesgada.
- Respecto al proyecto de resolución propuesto por la delegación de la URSS [A/L.125], la delegación de los Estados Unidos votará en contra de él. La Tercera Comisión examinó detenidamente este proyecto de resolución y aprobó varias de las enmiendas presentadas. En seguida la Comisión sometió a votación el proyecto de resolución de la URSS, con las enmiendas introducidas, y quedó rechazado en votación nominal por 21 votos contra 19 y 12 abstenciones. La decisión de la Tercera Comisión de rechazar el proyecto de la URSS fué una decisión sensata. El único objeto de ese proyecto era suministrar la base para un ataque de propaganda dirigido por la URSS y otros países contra los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. Según dejé aclarado en los debates en Comisión, los cargos de que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia dirigen campañas de odio y hacen propaganda belicista han sido formulados de mala fe por gobiernos que han convertido a la prensa, la radio y el cinematógrafo de sus países en un instrumento gigantesco para fomentar el odio y el temor del resto del mundo y que hacen todo lo posible para impedir que los pueblos que ellos gobiernan conozcan lo que ocurre en el mundo exterior.
- 26. Por último, la Asamblea General tiene ante si algunos proyectos de resolución importantes y útiles sobre libertad de información, que según he señalado precedentemente han de contribuir realmente a fortalecer los medios informativos y a incrementar la difusión de información. Por lo tanto, parece ser completamente innecesario que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución de la URSS, que se ha presentado con fines exclusivos de propaganda y que no responde a ningún propósito útil.
- 27. Sr. MATES (Yugoeslavia) (traducido del inglés): En el curso de los debates en comisión, quedó claramente establecida la actitud de mi delegación acerca de los proyectos de resolución que figuran en el informe de la Tercera Comisión. Deseo, en la presente oportunidad, explicar sumariamente por qué la delegación de Augoeslavia votará en contra del proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS [A/L.125],

28. Este proyecto de resolución está redactado de tal mar era que da la impresión de que va dirigido contra

Asamblea General — Séptimo período de sesiones — Sesiones Plenarias

la propaganda de guerra, la agresión, el odio hacia otras naciones y la difamación. Sus disposiciones responden aparentemente a un deseo de cooperación pacifica entre las naciones, deseo tan hondamente arraigado en la conciencia de todo los pueblos y frecuentemente expresado en esta Asamblea por muchas delegaciones. El móvil verdadero es inducir a otras delegaciones a apoyar una moción que, en realidad, dista mucho de responder a tan elevados principios y móviles.

29. No me propongo analizar detalladamente el proyecto de resolución porque estimo que en este lugar y en esta ocasión es más procedente explicar la actitud de mi delegación en términos más generales. Este proyecto de resolución no es la primera propuesta presentada por la URSS en términos idénticos o similares. No obstante, la repetida presentación de propuestas similares no ha impedido al Gobierno de la URSS que continúe utilizando la totalidad de su sistema de propaganda para campañas y acciones hostiles y agresivas, sin precedentes, contra mi país y ciertamente, también contra otras naciones. Al parecer el Gobierno de la URSS ha determinado que son compatibles la insistente presentación de tales propuestas en las Naciones Unidas y las bien corocidas actividades de sus órganos

de propaganda contra otras naciones.

30.º El mérito y valor de una ley e, igualmente, de una resolución de la Asambica General, no estriba en las palabras escritas en un papel, sino en los efectos de su aplicación. Es imposible desvincular una propuesta como el mencionado proyecto de resolución, de la actitud y de la conducta del autor de la propuesta. Es lógico suponer que, en la práctica, ha de sostener y aplicar las disposiciones cuya adopción general propone en el proyecto de resolución. Si se comparan la conducta y las actividades del Gobierno de la URSS y de sus organismos subordinados con el proyecto de resolución própuesto, sólo caben dos conclusiones: o bien se considera que los términos de la resolución son incompatibles con la conducta y las actividades del Gobierno de la URSS, o el Gobierno de la URSS no

estima que está obligado por las disposiciones cuya

aprobación recomienda a otros gobiernos.

31. Es evidente que en ninguno de los dos casos cabe esperas ringún efecto provechoso de tal resolución que, por consiguiente, carece en absoluto de significado práctico. Además, es probable que su aprobación, que no mejoraría las relaciones internacionales, contribuiría a confundir el verdadero problema y a fornentar la impresión de que el Gobierno de la URSS es el campeón de las relaciones amistosas entre las naciones. No es imposible impedir a la URSS que considere a las Naciones Unidas como una tribuna privilegiada de propaganda y que la utilice para exponer

evidentes falsedades, tergiversaciones y para pronunciar discursos demagógicos, en vez de considerar a la Orgaziización como un foro internacional donde se busquer soluciones constructivas para los problemas internacionales. Mas no podemos, ni deseamos, llegar al extremo de votar a favor de resoluciones de propa-ganda que frustran el propósito de las Naciones Unidas. No obstante, queda mucho por hacer en la materia a que se refiere la propuesta de la URSS. Mas lo que se necesita no son palabras vanàs sino hechos y, a este respecto, el Gobierno de la URSS

podría contribuir inmensamente a la consecución de

los supuestos fines de su proyecto de resolución. Sr. AGUIRRE (Uruguay): La delegación del Uruguay fué una de las que, conjuntamente con Francia, Egipto, el Libano y Yugoeslavia, presentó en la

Tercera Comisión el proyecto de Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación. Al hacerlo, la guió el convencimiento de que con la aprobación de este proyecto se daría un paso firme en el terreno de la

vigencia de la libertad de información. Como lo repitieron insistentemente las delegaciones de las naciones pequeñas, uno de los males que afecta la confianza sobre la libertad de información es

el de la desigualdad en que se encuentran esas naciones respecto a las naciones más desarrolladas, en el juego de la distribución de informaciones, Frente a ese mal, un ejercicio adecuado del derecho internacional de rectificación puede constituirse en un elemento de gran utilidad en el afán común de equilibrar las posibili-

dades y dar a los pequeños el arma para hacerse cir

Por otra parte, el estancamiento que padecen en

de los grandes y hacerse conocer en el mundo.

el seno de la Organización los tres proyectos de convenciones propuestos desde la Conferencia celebrada en Ginebra en 1948, los cuales unieron su destino en la resolución 277 (III) de la Asamblea General, no se justifica en lo que concierne a la convención sobre el dereche de rectificación, pues ésta reúne las condiciones necesarias para ir adelante, y si la consideramos en general buena y útil, no se explica que detengamos su efectividad en la espera, más o nienos ilusoria;

de alcanzar acuerdos sobre los dos otros proyectos de convenciones. Mi delegación — como lo expresó en la Tercera Comisión — prefiere dar este paso a no dar ninguno, pero lo hace manteniendo en pleno vigor su propósito de obtener realizaciones concretas en cuanto a los proyectos de converciones sobre libertad de información y difusión de noticias. Además, es idea nuestra que una vez en practica el derecho de rectificación y obtenida por su interreledio la confianza y el

equilibrio que hoy faltan, habremos proporcionado un

fuerte impulso para la aprobación y vigencia de los

otros proyectos de convenciones.

En cuanto a las objeciones formuladas contra tal derecho, no comparte mi delegación el temor de que consagre una ingerencia indebida a los gobiernos en la tarea informativa. El necho de no obligar la publicación de la rectificación y la forma de procedimiento que indica la convención en su texto, es garantía suficiente para no alterar en lo más mínimo, lo que para el Uruguay es la independencia inviolable de la función periodistica. Desde otro punto de vista, se le ha criticado precisamente — a dicha convención — que no obligue la publicación. Tampoco nos pareze fundado este reparo. No creemos que pierda eficacia la convención por no obligar la publicación. Tenemos, por lo general, un elevado concepto de quienes realizan la labor informativa en el mundo y nos consta que una rectificación fundada tendrá siempre un granefecto moral, aunque su publicación en el órgano recti-

ficado no pueda ser exigida. La presencia de este derecho traerá aparejada una superación en la res ponsabilidad de quienes practican el periodismo y, al corregie errores, evitará su repetición su difusión en la (versión equivocada.

- 37. Por tales razones, el Uruguay apoya el proyecto, y al hacerlo cuenta, como lo expresó en comisión, con que los países firmantes harán uso de este derecho, según lo pide la Carta para todas las obligaciones contraídas por los Miembros, es decir, de buena fe.
- 38. Sr. AZKOUL (Libano) (traducido del francés): Desearía simplemente explicar el sentido y el alcance de la enmienda propuesta conjuntamente por la delegación de Yugoeslavia y por la de mi país.
- 39. Compruébase que el texto del proyecto de reso-lución A, que encarece a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados que participaron en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información que firmen la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación, uno tiene en cuenta, al emplear la palabra "firmen", las consecuencias que la Convención atribuye al hecho de llegar a ser parte en la Convención. En efecto, ese texto prevé, como lo hacen todas las demás convenciones, que la simple firma de un documento jurídico no da a ese documento fuerza obligatoria, ni le permite entrar en vigor, porque, además de la firma, se requiere otra operación legal que se llama ratificación. Así pues, parece imposible que la Asamblea General quiera simplemente pedir a los Estados que firmen la Convención sin ratificarla. Por consiguiente, el empleo de la palabra "firmen" es contrario a la intención de la Asamblea.
- 40. Además, el propio texto de la convención prevé otros modos de llegar a ser parte en esa convención. En los Artículos VII y VIII, se trata de la adhesión a la Convención, sin firma previa. Por lo tanto, también por esta razón es improcedente el empleo del término "firmen la Convención".
- 41. Existe una tercera razón por la cual ese término "firmen", así como la expresión "Estado... signatario", no eso conforme a la intención que hizo recomendar esa convención, es decir, que el artículo IX consagrado a lo que se llama la "cláusula colonial" — o sea la cláusula que estipula la aplicación automática de las disposiciones de la Convención a todos los territorios controlados o administrados por un Estado metropolitano habla del "Estado metropolitano signatario". Si admitimos que la sola firma no da a la Convención fuerza obligatoria, si admitimos que existe otro medio distinto de la firma y la ratificación, es decir, la adhesión, para que un Estado pueda llegar a ser parte en esta convención, parece contradictorio que se hable simplemente del Estado metropolitano signatario, ya que los Estados que se hubiesen adherido a esa convención pero no la hubiesen firmado, podrían considérar que no están obligados por sus estipulaciones.
- 42. Por todas esas razones, que no se referen ni al verdadero fondo del texto de la Convención, ni a las intenciones que constituyen su base, la delegación de Yugoeslavia y la del Libano se han unido para presentar las dos enmiendas siguientes [A/L.131] para el proyecto de resolución A presentado por la Tercera Comisión. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, se reemplazaría la palabra "firmen" con las palabras "lleguen a ser partes en"; así estarán comprendidos la firma, la ratificación y el otro medio, es decir la adhesión. En el mismo párrefo 1 de la parte dispositiva, se han de cemplazar les palabras "Estado metro-

- politano signatario" con las palabras "Estado metropolitano contratante". La misma enmienda debería ser introducida en el artículo IX del prayecto de resolución.
- 43. Se trata de modificaciones puramente de forna que no tienden más que a listar el texto a las intenciones de la Asambles.
- 44. Sr. BIRECUI (Polonia) (traducido del francés): La actitud de la delegación de Polonia respecto a los proyectos de resolución presentados noy a la Asamblea General sobre libertad de información está dictada por las consideraciones siguientes.
- Cuando la Tercera Comisión examinó los trabajos de las Naciones Unidas en materia de prensa e informa@ión, la delegación de Polonia destacó la necesidad de cumplir las disposiciones de la resolución 110 (II) del 3 de noviembre de 1947, que condena la propaganda de guerra donde quiera que se efectue y sea cual fuere su forma. Ejemplos múltiples, citados tanto por la delegación de Polonia como por otras delegaciones, ilustraron el empleo aterrador que las fuerzas de agresión hacen de los medios de información que son la prensa, la radio, la televisión y el cine. Esas fuerzas tratan de sembrar el odio entre las naciones, recurriendo a la mentira, a la calumnia, a la insinuación. Se esfuerzan por habituar a las naciones a la idea de que la guerra es inevitable. Quieren envenenar los espíritus resucitando la teoría hitleriana de la supremacía de un pueblo sobre otro. En los Estados Unidos. esas actividades están coordinadas y financiadas por las más altas esferas, con el concurso del Departamento de Estado, del Ministerio de Guerra y de la Oficina Central de Información, como ha sido oficialmente reconocido por representantes del Departamento de Estado Ello ha sido reconocido especialmente por el jefe de la oficina de información infernacional del Departamento de Estade, Sr. Compton, en declaraciones hechas el 21 de mayo y el 10 de noviembre de 1952. Así pues, en los Estados Unidos — lo mismo que en otros países del bloque del Atlántico - no sólo no se ha adoptado medida alguna para cumplir 🖾 disposiciones de la resolución del 3 de noviembre de 3 sino que por el contrario, se ha emprendido una acción sistemática de intoxicación de los espíritus por la propaganda de guerra. También se ha tratado de influir, en en sentido análogo, en el ánimo de los demás pueblos, especialmente mediante campañas calumniosas difundidas por la radio.º
- 46. Las Naciones Unidas no pueden cerrar los coios ante tal situación. Ajustándose a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, obrando en conformidad con los propósitos pacíficos de la Organización, la Asamblea General debe encarecer a todos los Estados que combatan enérgicamente la propaganda de guerra, que constituye una amenaza a la paz
- 47. Pero no debemos contentarnos con un llamamiento platónico para que se renuncie a la propaganda de guerra. La Asamblea General tiene el deber al mismo tiempo, de indicar los medios concretos de llegar a ese fin. Sabemos, en efecto, que la incitación a la guerra a que se procede en la prensa, en las ondas radiofónicas y por otros medios de información, obedece a las ordenes de los monopolios, que obtienen enormes utilidades de la fabricación de armamentos:

En consecuencia, debe liberarse a la prensa y a la radio de las consignas de los monopolios, de manera que los órganos de información puedan difundir informaciones verídicas y objetivas, capaces de fortalecer la paz internacional, contribuir al estrechamiento de las relaciones amistosas y de la cooperación entre las naciones, y también a aumentar el respeto mutuo de la independencia y de la soberanía de los Estados.

El proyecto de resolución propuesto por la delegación de la Unión Soviética [A/L,125] proporciona esta posibilidad. Su aprobación conduciria a la aplicación de los principios enunciados en la resolución 110 (II) de 1947. Por más esfuerzos que haga el representante de Tito para calumniar las intenciones de la URSS, expresadas en ese proyecto de resolución, este texto invita a los Estados a tomar toda clase de medidas útiles, entre otras la de promulgar leyes que repriman cualquier abuso de los medios de prensa y de informarion, cometido con fines contrarios a los propósito. consignados en la Carta de las Naciones Unidas. El ejemplo de muchos países demuestra la eficacia y la conveniencia de tales leyes. Existen en Polonia, en la URSS, en la República Popular de la China, en la República Democrática Alemana y en otros países de democracia popular. Impiden los abusos en materia de difusión de informaciones capaces de crear una amenaza contra la paz. En los países mencionados, los abusos de esa índole son reprobados y castigados como delitos de lesa patria.

49. La delegación de Polonia comprueba, al mismo tiempo, que ninguno de los proyectos de resolución aprobados por la Tercera Comisión contiene recomendaciones sobre la lucha contra la propaganda de guerra. Se limitan a enunciar generalidades y a discurrir sobre la supuesta libertad de información, violada cotidianamente, sin embargo, en los países del bloque agresivo del Atlántico cuando se trata de los diarios progresistas que defienden la causa de la paz. A este respecto, es significativo que precisamente cuando la Tercera Comisión estaba examinando la cuestión de libertad de información, las autoridades francesas ordenaban el ¿ cierre de las oficinas del diario de los emigrados polacos en Francia, la Gazeta Polska, órgano creado en la época de la ocupación hitleriana, bajo la cual ese diario defendió la causa de la liberación del yugo hitleriano. Muchos fueron los polacos que pagaron con su vida el apoyo dado a ese diario, cuya distribución efectuaban, durante la ocupación hitleriana. Hoy las autoridades francesas lo suprimen, por el delito de haber defendido la paz. He ahí cómo los gobiernos del bloque agresivo del Atlántico entienden la libertad de información. Esa libertad es la de los provocadores de guerra, en tanto que se persigue a los periodistas y a los diarios que defienden la paz.

50. La delegación de Polonia considera que el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General tienen el debes de consagrarse a la acción de las Naciones Unidas en el campo de la prensa y de la información, y no el de interesarse en una institución artificial compuesta de relatores. A eso tiende la enmienda propuesta por la delegación de Polonia [A/L.126].

51. La delegación polaca representa a un pueblo que desea (calurosamente la paz y toma una parte activa en todos los esfuerzos internacionales que tienen por

finalidad la preservación de la paz. Fué precisamente en Wroclaw, en Polonia, donde se celebró en 1948 el congreso internacional de intelectuales, punto de partida dei poderoso movimiento mundial de los defensores de la paz. Fué en la capital, en Varsovia, donde en 1950 acogimos al Congreso Mundial de la Paz, el cual, prohibido por las autoridades británicas, no había podido celebrarse en el Reino Unido.

52. Durante el actual periodo de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Polonia pidió [A/2229] la inclusión, en el programa, de un tema relativo a las medidas que podrian disminuir la tensión internacional y suprimir la amenaza de una nueva guerra. La delegación de Polonia considera que combatiendo la propaganda de guerra y reforzando la difusión de la idea de cooperación pacífica internacional, las Naciones Unidas podrían aportar una contribución considerable a la causa de la paz.

53. Por esas razones, la delegación de Polonia apoya decididamente el proyecto de resolución de la Unión Soviética y exhorta a todas las demás delegaciones que desean sinceramente patrocinar la causa de la cooperación pacífica y amistosa entre las naciones, a votar por ese texto. Los medios de información no deben ser, como ocurre en los países imperialistas, un instrumento de incitación al odio en las relaciones internacionales. Deben ser un instrumento de difusión de la idea de paz, y contribuir a elevar el nivel moral de la sociedad.

54. Sr. MANI (India) (traducido del inglés): Desearia explicar brevemente el voto que emitirá la delegación de la India respecto a los proyectos de resolución que figuran en el informe ahora sometido a la Asamblea General.

55. Estamos dispuestos a votar a favor de todos los proyectos de resolución, con excepción del que se refiere a la Convención, sobre el Derecho Internacional de Rectificación.

56. La delegación de la India en precedentes debates sobre este tema ha sostenido el principio del derecho de rectificación en el plano internacional, mas también hemos sostenido que no conviene que estas convenciones se firmen por partes y que deben concluirse los trabajos sobre el proyecto de convención sobre libertad de información y poner a la firma ambas convenciones simultáneamente. Como todavía se está discutiendo el proyecto de convención sobre libertad de información, estimamos que es prematuro abrir a la firma ahora la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación. En consecuencia, votaremos contra la aprobación de la Convención en estos momentos.

57. Desearia referirme sucintamente al proyecto de resolución de la URSS [A/L.125]. La delegación de mi país apoya plenamente la resolución de la Asamblea General [110 (II)] del 3 de noviembre de 1947 referente a las medidas que han de adoptarse en cuanto a la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores. Hubiésemos preferido que la redacción del proyecto de resolución no se prestase a controversias, mas, infortunadamente, algunos de sus párrafos introducen un elemento de controversia. En particular, señalo a la atención de la Asamblea General el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución de la URSS en el que se habla de "impedir que la prensa,

la radiodifusión, el cinematógrafo y todos los demás medios de información... se utilicen para fines de propaganda...". Consideramos que el concepto contenido en este párrafo puede conducir a limitaciones y a restricciones de carácter legislativo impuestas a la libertad de información. Invariablemente hemos creido que el medio más eficaz de lograr la libertad de información es ampliar la difusión de información, y como es probable que este párrafo se interprete en forma que condone las restricciones de carácter legislativo a la libertad de información nos es imposible votar a favor del proyecto de resolución, pero nos abstendremos.

58. Sr. BAROODY (Arabia Saudita) (traducido del inglés): La delegación de Arabia Saudita apoyará todos los proyectos de resolución referentes a la libertad de información que figuran en el informe, excepto el proyecto de resolución A que se refiere a la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación. Nos abstenemos de participar en la votación sobre este proyecto de resolución porque estimamos que es prematuro y que conviene esperar la aplicación del Código de Etica Profesional y que la Asamblea General o la Tercera Comisión hayan tenido oportunidad de examinar el proyecto de convención sobre libertad de información que no se pudo examinar en el actual periodo de sesiones.

- 59. Si bien nos abstenemos respecto a este proyecto de resolución, apoyaremos las enmiendas presentadas por las delegaciones de Yugoeslavia y del Libano [A/L.131] porque estimamos que mejoran su texto.
- 60. Respecto al proyecto de resolución de la URSS [A/L.125], hubiéramos deseado apoyar algunos de sus párrafos, mas nos es absolutamente imposible apoyar otros pasajes en vista de su tono acusador.
- 61. Por consiguiente, pedimos al Presidente que se proceda a la votación sobre esta propuesta en la forma siguiente: que se vote, en primer término, sobre el preámbulo del proyecto de resolución hasta las palabras "se ha intensificado aún más la propaganda de guerra en ciertos países" inclusive, en el segundo párrafo; que se proceda luego a votar separadamente sobre el resto del segundo párrafo del preámbulo. En cuanto al tercer considerando, desearíamos que se procediera a votar separadamente sobre las palabras "ya sea nazi, fascista o de otro carácter". Hemos dejado completamente aclarada nuestra posición respecto a la introducción de los conceptos de nazismo y fascismo en resoluciones de esta clase, porque muchos de nosotros estimamos que existen ciertas democracias degeneradas que difunden propaganda tan ponzoñosa y nefasta como la difundida por los nazis, los fascistas y los exponentes de otros "ismos".
- 62. Permitaseme asimismo pe ir al Presidente que se proceda a votar sobre este proyecto de resolución de la siguiente manera: que en el párrafo que comienza con la palabra "Recomienda..." se supriman las palabras "inclusive disposiciones legislativas" y antes de éstas la palabra "todas". La razón por la que pedimos la supresión de la frase "inclusive disposiciones legislativas" es obvia. Nos es imposible obligar a priori a nuestros gobiernos imponiérdoles un texto así. Pido que se vote sobre la supresión del párrafo 2 de la parte dispositiva.

- 63. Si cuando se proceda a votar sobre este proyecto de resolución se toman en consideración la petición que acabo de exponer, estaremos tal vez en disposición de votar a favor de él. De lo contrario, nos abstendremos de participar en la votación sobre dicho proyecto de resolución.
- 64. Sra. NOVIKOVA (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la RSS de Bielorrusia desea explicar el voto que va a emitir sobre la cuestión de la libertad de información.
- 65. La delegación de la RSS de Bielorrusia, que se inspira en los principios fundamentales de la Carta, estima que la misión de las Naciones Unidas en la esfera de la libertad de información consiste en preparar medidas y recomendaciones destinadas a facilitar la difusión de informaciones veridicas que tiendan a afianzar la paz y la seguridad y a desarrollar la colaboración internacional y relaciones de amistad entre los pueblos; las Naciones Unidas tienen asimismo el deber de impedir que los medios de información sean utilizados en la propaganda belicista y que sirvan para difundir teorías fascistas y nazis de exclusivismo racial y nacionalista y para provocar el odio, el desprecio y la hostilidad entre los pueblos.
- Es urgente preparar medidas y recomendaciones de esta clase, sobre todo porque la propaganda que se realiza en favor de una nueva guerra en los Estados Unidos y en otros países, en flagrante violación de la Carta de las Naciones Unidas y de conocidas resoluciones de la Asamblea General, prosigue y adquiere cada vez mayor agresividad. Los diversos monopolios, trusts y corporaciones existentes en los Estados Unidos, en el Reino Unido, en Francia y en otros países miembros del bloque agresivo del Atlántico del Norte, ahogan la libertad de información — como lo reconoceo la opinión pública de esos países mismos — dictan su voluntad a los órganos de prensa y de información y utilizan los medios de información para satisfacer sus intereses sumamente egoistas y para incitar a la guerra y provocar el odio y la hostilidad entre los pueblos, Dificultan por todos los medios posibles la difusión de informaciones verídicas encaminadas a afianzar la paz internacional y a establecer una colaboración pacífica entre los pueblos.
- 67. La Carta de las Naciones Unidas y en particular su Artículo 1 obliga a todos los Estados Miembros a mantener la paz y la seguridad internacionales, y a fomentar relaciones de amistad entre las naciones. Es evidente que el contenido de los despachos de información debe estar en armonía con los propósitos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y que esos despachos deben contribuir a la aplicación de esos nobles propósitos y principios.
- 68. En su resolución [110 (II)] del 3 de noviembre de 1947, titulada "Medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores", la Asamblea General condenó por unanimidad toda propaganda, en cualquier país en que se ejerciere destinada a provocar o alentar, o que pudiese provocar o alentar, cualquier amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. Pero los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y los otros miembros de bloque anglonorteamericano no

aplican esta resolución de la Asamblea General. Los diarios, las revistas y las otras fuentes de información de esos países rebosan de odio y de ataques calumniosos contra la URSS, la República Popular de China y los países de democracia popular, y no cesan de incitar a la guerra contra esos países. Los monopolios de la prensa de los Estados Unidos son los que realizan más activamente esta campaña encaminada a sembrar el odio entre las naciones. En los países del bloque anglonorteamericano, se ataca y persigue a los personajes que dejan oír sus voces para defender los derechos de los pueblos, para luchar contra la guerra, para mantener y afianzar la paz.

En la URSS y en los países de democracia popular, es enteramente diferente la situación en materia de libertad de información. En la URSS y en los países de democracia popular, la prensa la radio y los demás medios de información sirven para afianzar la paz y para estrechar los vínculos de colaboración y de amistad entre los pueblos. En la Unión Soviética, la prensa, la radio y todos los demás medios de información pertenecen al pueblo; sirven los intereses del pueblo, contribuyen a la construcción pacífica y a educar a las masas populares dentro de un espíritu de colaboración y de amistad entre todas las naciones. En la URSS, toda propaganda de guerra, cualquiera sea su forma, está considerada como uno de los delitos más graves contra la humanidad. Los órganos legislativos de la República Popular de China, de Polonia, de Checoeslovaquia, de Bulgaria, de Rumania, de Hungría, de Albania y de la República Democrática Alemana han adoptado leyes de defensa de la paz que prevén severas penas para todo aquel que haga una propaganda belicista.

70. La delegación de la RSS de Bielorrusia estima que ni el proyecto de resolución aprobado por la Tercera Comisión a propósito del proyecto de convención sobre el derecho internacional de rectificación, ni este mismo contribuye a resolver los problemas que tienen que encarar las Naciones Unidas en la esfera de la libertad de información. En vez de luchar contra la propaganda hostil a la paz, contra la propaganda que tiende a provocar la hostilidad y a sembrar la discordia entre las naciones, el proyecto de resolución y el de convención más bien tienden a alentarla.

71. Es evidente que las Naciones Unidas no deberían aprobar semejantes documentos. Por esto, la delegación de la RSS de Bielorrusia no puede apoyar el proyecto de resolución en que se aprueba la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación; tampoco puede apoyar los demás proyectos de resolución presentados a la Asamblea General, ya que no contribuyen en lo más mínimo a garantizar una auténtica libertad de información.

72. La delegación de la RSS de Bielorrusia votará en favor del proyecto de resolución [A/L.125] presentado por la delegación de la Unión Soviética; ese proyecto de resolución se ajusta cabalmente a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y prevéla adopción de medidas concretas para facilitar la difusión de informaciones verídicas, favorables al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales así como al fomento de la colaboración pacífica y las relaciones amistosas entre los Estados. Las propuestas del proyecto de resolución de la Unión Soviética se

inspiran en el deseo de impedir que los medios de infor- 🤊 mación sean utilizados para ayudar a la propaganda belicista y fascista, para provocar el odio y a hostilidad entre los pueblos y para difundir informaciones falsas y calumniosas. Las propuestas de la URSS se fundan en el principio de que la prensa, la radio, el cine y todos los medios de información y de reproducción artistica deben ser puestos al servicio de la paz y deben servir a los intereses de los pueblos y a la humanidad. Por tal motivo, la delegación de la RSS de Bielorrusia, que desea que la prensa y los demás medios de información se pongan al servicio del pueblo, que sirvan a la causa de la paz y que contribuyan a desarrollar relaciones de amistad entre las naciones, ha apoyado y seguirá apoyando las propuestas de la URSS, y votará en favor de ellas.

73. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Procederemos ahora a votación sobre el séptimo proyecto de resolución adjunto al informe de la Tercera Comisión [A/2294].

74. Respecto del proyecto de resolución A las delegaciones del Libano y Yugoeslavia han presentado dos enmiendas [A/L.131]. Votaremos sobre las enmiendas.

Por 30 votos contra 5, y 20 abstenciones, queda aprobada la primera enmienda.

Por 29 votos contra 5, y 22 abstenciones, queda aprobada la segunda enmienda.

75. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Procederemos ahora a votar sobre el proyecto de resolución A, con las enmiendas introducidas.

Por 25 votos contra 22, y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A, con las enmiendas introducidas.

76. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de pasar a votar sobre el siguiente proyecto de resolución, he de señalar a la atención de la Asamblea que la aprobación del proyecto de resolución A significa que la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación, quedará abierta a la firma al final del actual período ordinario de sesiones de la Asamblea General. El Secretario General hará las gestiones necesarias para preparar el texto de la Convención a fin de que pueda ser firmado por los Estados que deseen ser partes en él, y para preparar textos igualmente auténticos en los idiomas chino, inglés, francés, ruso y español. Se notificará a las delegaciones en el Diario la fecha en que la Convención estará lista para la firma.

77. Procederemos ahora a votación sobre el proyecto de resolución B.

78. La delegación de Polonia ha presentado tres enmiendas [A/L.126] al proyecto de resolución B. La Asamblea procederá ak a a votar sobre la primera enmienda cuyo objeto es aprimir, en el primer considerando, las palabras "y la piedra de toque de todas las libertades a cuya preservación están consagradas las Naciones Unidas".

Por 35 votos contra 10, y 10 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

79. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea procederá ahora a votación sobre la segunda

enmienda, que pide la supresión de los considerandos tercero, quinto y sexto del proyecto de resolución.

Por 43 votos contra 5 y 8 abstenciones, queda re-

80. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea procederá ahora a votación sobre la tercera enmienda, que tiende a suprimir la segunda parte del párrafo 2 de la parte dispositiva, que comienza con las palabras "a base del informe del Relator".

Por 41 votos contra 5, y 9 abstenciones, queda re-

chazada la ennienda.

81. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea procederá a votar sobre el proyecto de resolución B.

Por 50 votos contra ninguno, y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

82. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea procederá ahora a votar sobre los proyectos de resolución C, D, E y F, respecto de los cuales no ha sido presentada ninguna enmienda.

Por 50 votos contra 5, y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución C.

Por 52 votos contra ninguno, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución D.

Por 50 votos contra ninguno, y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E.

Por 50 votos contra 5, y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución F.

83. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Hay dos enmiendas [A/L.129] presentadas por la Unión Soviética al proyecto de resolución G. La Asamblea votará sobre la primera, que tiene por objeto añadir, al final del párrafo 1 de la parte dispositiva, las palabras "suponiendo que hayan aceptado el contenido de esas resoluciones".

Por 37 votos contra 6, y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

84. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora procederemos a votar sobre la segunda enmienda, que pide suprimir el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 42 votos contra 5, y 5 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

85. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea ha de votar ahora sobre el proyecto de resolución G.

Por 53 votos contra 5, y 1 abstención, queda apro- bado el proyecto de resolución.

86. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Además de los proyectos de resolución presentados por la Tercera Comisión, hay un proyecto de resolución [A/L.125] presentado por la delegación de la Unión Soviética.

87. El representante de Arabia Saudita ha pedido que, al proceder a votación sobre el proyecto de resolución de la Unión Soviética, se vote, no sólo por partes, sint también por frase y, en un caso, que se vote separadamente sobre una sola palabra. A fin de simpli-

ficar el procedimiento, propongo que, como todas las divisiones equivalen a enmiendas tendientes a que se suprima algo del texto, procedamos a votación sobre cada propuesta como si se tratase de una enmienda. El resultado sería exactamente igual y el procedimiento resultaria más sencillo. Si el representante de Arabia. Saudita y la Asamblea no se oponen, someteré a votación las propuestas de dicho representante como enmiendas. No habiendo objeción, procederé de esta manera.

88. La primera enmienda tiende a suprimir la segunda parte del segundo considerando del proyecto de resolución, a partir de las palabras "en ciertos países".

Por 8 votos contra 6, y 40 abstenciones, queda aprobada la ennienda.

89. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La próxima enmienda tiende a suprimir, en el tercer considerando, las palabras "nazi, fascista o de otro carácter".

Por 13 votos contra 6, y 36 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

90. El PRESIDENTE (tradicido del inglés): La siguiente enmienda, relativa al primer párrafo de la parte dispositiva, tiende a que se suprima la palabra "todas", en la expresión "que adopten todas las medidas necesarias".

Hay 5 votos a favor, 5 en contra y 45 abstenciones. Queda rechazada la enmienda.

91. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La siguiente enmienda tiende a suprimir las palabras "inclusive disposiciones legislativas" en el mismo párrafo.

Por 6 votos contra 5, y 43 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

92. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La última enmienda tiende a suprimir el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Por 6 votos contra 5; y 43 abstenciones, queda aprobada la enmienda.

93. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Procederemos ahora a votar sobre el proyecto de resolución de la Unión Soviética [A/L.125], con las enmiendas introducidas. Se ha pedido que se proceda a votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde loctar en primer lugar o la República Socialista Soviêtica de Bielorrusia.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoeslovaquia, Irak, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Afganistán.

Votos en contra: Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, República Cominicana, Ecuador, El Salvador, Francia, Grecia, Hafti, Honduras, Israel, Libano, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Australia, Bélgica, Brasil.

Abstenciones: Chile, Egipto, Etiopía, India, Indonesia, Irán, Liberia, México, Pakistán, Yemen, Yugo-eslavia, Argentina, Bolivia, Birmania.

Por 35 votos contra 9, y 14 abstenciones, queda rechasado el proyecto de resolución.

94. Sr. DEMCHENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la RSS de Ucrania desearía explicar el voto que ha emitido sobre los proyectos de resolución relativos a la libertad de información presentados a la Asamblea General.

95. Mi delegación ha votado en favor del proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [A/L.125]. Conforme a dicho proyecto, se recomienda a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que adopten todas las medidas, inclusive las disposiciones legislativas necesarias, para asegurar la aplicación de la resolución de la Asamblea General del 3 de noviembre de 1947 [110 (II)] titulada "Medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores".

96. Como se sabe, pese a esta resolución que fué adoptada hace cinco años por unanimidad por la Asamblea General, la propaganda en favor de la guerra continúa y adquiere caracteres cada vez más notorios en muchos países. La prensa norteamericana, controlada por los monopolios, los trusts y los sindicatos privados, otorga una publicidad estruendosa a las declaraciones de quienes incitan a la guerra contra la URSS y los países de democracia popular. No sólo en los Estados Unidos sino también en el Reino Unido, en Francia y en algunos otros países miembros de bloques agresivos, los monopolios utilizan los medios de información — la prensa, la radio, el cine y la televisión — para preconizar una nueva guerra. En vez de reprimir semejantes manifestaciones, las autoridades de esos países alientan por todos los medios a quienes propagan la histeria y la psicosis de guerra, a quienes incitan al odio y la hostilidad contra pueblos y Estados pacíficos y difunden a su respecto noticias falsas y calumniosas a fin de justificar una política de guerra y de agresión.

97. Las Naciones Unidas no pueden ni deberían admitir semejante situación. La Carta de las Naciones Unidas, especialmente en su Artículo 1, obliga a todos los Estados Miembros de la Organización a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar relaciones de amistad entre las naciones. Es evidente que el tenor de las informaciones debe estar de acuerdo con los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas; la información debe contribuir a la aplicación de esos propósitos y principios.

98. Las propuestas presentadas por la delegación de la Unión Soviética se ajustaban a las disposiciones precitadas de la Carta. Invitaban a la Asamblea General y a los Estados Miembros de las Naciones Uni-

das a adoptar las medidas necesarias para facilitar la difusión de informaciones verídicas, independientes de cualquier influencia de los monopolios interesados en fomentar la guerra, y que tiendan al fortalecimiento de la paz y de la seguridad internacionales y al desarrollo de la colaboración pacífica y de las relaciones amistosas entre los pueblos.

99. El representante de Yugoeslavia, asociándose a las manifestaciones del representante de los Estados Unidos de América, ha querido tergiversar el sentido auténtico del proyecto de la URSS, pero no por eso deja de ser evidente que las propuestas de la URSS se inspiraban exclusivamente en el deseo de impedir que los medios de información se conviertan en instrumento de incitación a la guerra y de la propaganda belicista. Ellas se basaban en el principio de que la prensa, la radiodifusión, el cinematógrafo y los otros medios de información deben estar al servicio de la paz y de la seguridad de los pueblos.

100. Fundándose en este principio, la delegación de la RSS de Ucrania ha apoyado el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. 101. Por lo que hace a los proyectos de resolución que figuran en el informe de la Tercera Comisión, la delegación de la RSS de Ucrania ha votado en contra del proyecto de resolución A, en el cual se proponía que se abriera a la firma la convención sobre el derecho internacional de rectificación. Estima, en efecto, que dicha convención no puede contribuir realmente a realizar una de las tareas esenciales que han sido asignadas a las Naciones Unidas en la esfera de la libertad de información, a saber, poner fin a la propaganda en favor de una nueva guerra y hacer cesar la difusión de informaciones falsas y calumniosas tendientes

a provocar el odio entre los pueblos. Hemos apoyado las enmiendas propuestas por la delegación de Polonia al proyecto de resolución B, sobre la labor futura de las Naciones Unidas en materia de libertad de información. Dichas enmiendas mejoraban considerablemente el texto de la resolución, suprimiendo las fórmulas algo confusas que aparecen en el primer párrafo del preambulo y rectificando las disposiciones del proyecto que tienden a supeditar todos los estudios de las Naciones Unidas en la esfera de la libertad de información al informe que debe presentar el relator designado por el Consejo Económico y Social. La Asamblea rechazó las enmiendas propuestas por Polonia y por ello nuestra delegación se abstuvo cuando se sometió a votación dicho proyecto de resolución.

103. La delegación de la RSS de Ucrania ha votado en contra del proyecto de resolución C, que elogia a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa. Consideramos que dicha Subcomisión no ha cumplido su misión. Durante toda la duración de su mandato, no ha elaborado y presentado a la Asamblea General ninguna recomendación encaminada a impedir que los medios de información y de prensa sean utilizados para realizar propaganda en favor de la guerra y para suscitar el odio y la hostilidad entre los pueblos.

104. Nuestra delegación se ha abstenido en las votaciones sobre los proyectos de resolución D y E. En efecto, el proyecto de resolución D no incluye disposición alguna concreta que permita desarrollar los medios de información en los países insuficientemente desarrollados; en cuanto al proyecto de resolución E, no señala medio alguno para luchar contra la difusión de informaciones falsas y tergiversadas y se limita a enunciar lugares comunes.

105. La delegación de la RSS de Ucrania ha votado contra el proyecto de resolución F, en el cual se propone que se convoque a una conferencia internacional encargada de examinar y de aproba un o digo de ética profesional para los periodistas. Heroos considerado, en efecto, que dicha cuestión no era de competencia directa de las Naciones Unidas.

Por otra parte, nuestra delegación no podía aceptar el proyecto de resolución titulado "Difusión de las resoluciones de las Naciones Unidas" en la versión propuesta pol la Tercera Comisión. En el párrafo 1 de la parte dispositiva de dicho proyecto de resolución, la Asamblea General encarece a los gobiernos a que hagan cuanto puedan para difundir las resoluciones aprobadas por los órganos principales de las Naciones Unidas. Pero el texto no indica en absoluto que para difundir cualquier resolución es necesario, ante todo, que los Gobiernos la hayan aceptado. La enmienda que la URSS propuso al párrafo 1 de la parte dispositiva y que tendia a añadir las palabras "suponiendo que hayan aceptado el contenido de esas resoluciones" remediaba esa omisión. La delegación de la RSS de Ucrania votó, pues, en favor de esa enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La delegación de la RSS de Ucrania consideraba, además, que el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución era superfluo, considerando que las Naciones Unidas disponen de un departamento especial, el Departamento de Información Pública, cuya tarea consiste en difundir las informaciones sobre la actividad de las Naciones Unidas y, en especial, en difundir informaciones sobre las resoluciones aprobadas por los diversos órganos. De modo que escinútil subrayar en el proyecto de resolución que conviene otorgar especial atención a la difusión de informaciones relativas a las resoluciones aprobadas. Esa labor forma parte de las atribuciones del Departamento de Información Pública. Por estas razones apoyamos la enmienda propuesta por la Unión Soviética, encaminada a suprimir el párrafo 2 del proyecto de resolución.

107. Estas enmiendas propuestas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas fueron rechazadas. El proyecto de resolución mantiene su texto original. Por consiguiente, la delegación de la RSS de Ucrania ha votado en contra de dicho proyecto de resolución. 108. Sr. ULLRICH (Checoeslovaquia) (traducido de

la versión francesa del texto ruso): La delegación de Checoeslovaquia se ha pronunciado en favor del pro-

yecto de resolución de la URSS [A/L.125].

109. Las Naciones Unidas han sido creadas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Cumpliendo la misión que le había sido confiada en esta materia, la Asamblea General aprobé en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, la resolución 110 (II) relativa a las medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores. Pero desde la aprobación de esa resolución no ha disminuído la propaganda en favor de una nueva guerra. Por el contrario esa propaganda se ha vuelto aun más intensa en ciertos países.

110. Las Potencias imperialistas, encabezadas por los Estados Unidos, han emprendido la tarea de organizar bloques agresivos como los que han quedado constituidos en virtud del tratado del Atlántico del Norte y de otros pactos con fines agresivos y crean así las condiciones previas al desencadenamiento de una nueva guerra mundial. Su finalidad consiste en preparar la opinión pública para esta nueva guerra; a este respecto, la prensa, la radio, el cine y los otros medios de información desempeñan una función muy importante. Los monopolios capitalistas, y en particular los de los Estados Unidos, que han iniciado la carrera armamentista, se han apoderado asimismo de los medios de información para poder intervenir en los asuntos internos de los otros Estados y desarrollar su propaganda en favor de una guerra de agresión. Las Potencias imperialistas agrupadas en torno a los Estados. Unidos han desencadenado una guerra de agresión en Corea y, en el momento actual, combaten contra los pueblos de Vietnam, Malasia y los paladines de la libertad en los territorios no autónomos, particularmente en el continente africano. A este efecto, la prensa y los medios de información que se hallan en poder de los monopolios, les prestan una ayuda eficaz. Los principales países del bleque del Atlántico del Norte abusan abiertamente de la libertad de información para entregarse a una propaganda de guerra, provocar el odio entre los pueblos, propagar las doctrinas nazi y fascista y estimular la discriminación racial y otras formas de discriminación. Abusan de los medios de información para justificar la agresión, para intervenir en los asuntos internos de las democracias populares y para desacreditar los movimientos populares de liberación. De este modo se falsea completamente la noción

de libertad de información; con el sentido que ahora le dan los instigadores de una nueva guerra mundial, se traduce en la libertad de difundir el error y la calumnia, de propagar las mentiras del nazismo y del fascismo, de provocar el odio entre los pueblos y de hacer propaganda en favor de una nueva guerra de agresión.

1.12. Para cumplir la tarea que le ha sido confiada, la Asamblea General debe dejar oir su voz categóricamente en contra de semejante situación. Para ello, debe volver a estudiar las medidas que han de adoptarse contra la propaganda en favor de una nueva guerra y contra sus instigadores. En efecto, aspirar a que la difusión de las informaciones esté al servicio de toda la humanidad, que sirve a la causa de la coexistencia pacífica de todos los pueblos y de la lucha por la paz y de la seguridad, equivale a interpretar las aspiraciones del mundo entero.

113. Sin duda alguna, la noción de libertad de información debe incluir primordialmente los siguientes elementos: la paz, la democracia, la amistad entre los pueblos y, simultáneamente, la lucha contra la guerra, contra el fascismo y contra todo aquello que amenace las aspiraciones y los esfuerzos de la humanidad para lograr el progreso en la paz y un poryenir venturoso.

114. El pueblo checoeslovaco, que ejecuta su plan quinquenal, ha hecho del trabajo pacífico la base de su vida nacional. Asimismo, ha adoptado medidas para defender la paz y, a tal fin, ha adoptado una ley que prohibe y castiga toda propaganda de guerra, según ya ha señalado la delegación de la RSS de Bielorrusia.

El pueblo checoeslovaço quiere vivir en paz y quiere construir en paz un porvenir dichoso.

115. Por estos motivos, la delegación de Checoeslovaquia ha votado en favor del proyecto de resolución de la URSS que se referia ante todo al más importante de los problemas que la libertad de información plantee actualmente, a saber, la necesidad de impedir que la difusión de informaciones sea utilizada contra los intereses de la humanidad y de asegurar que, por el contrario, esté al servicio de la lucha por la paz. La libertad de información puede tornarse en un importante factor en la obra de la paz, ya que puede contribuir a suprimir las barreras entre los pueblos y a desarrollar sus relaciones pacíficas. Las informaciones verídicas y no tergiversadas contribuirán a afianzar la amistad entre los pueblos. El proyecto de resolución de la URSS sirve a la causa de la paz y por tal motivo la delegación de Checoeslovaquia, fiel a la política pacífica de su Gobierno, ha apoyado este proyecto con su voto.

116. Por último, en el informe de la Tercera Comisión (A/2294) se somete a la Asamblea General un proyecto de resolución A, que contiene el proyecto de una convención sobre el derecho internacional de rectificación. En la Tercera Comisión, la delegación de Checoeslovaquia votó contra ese proyecto de resolución y ha adoptado ahora la misma posición. Y voy a exponer las razones que motivan esta actitud de la delegación de Checoeslovaquia.

117. En virtud del proyecto de resolución A, las Naciones Unidas deben encarecer a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados invitados a participar en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información que firmen la Convención sobre el Derecho Internacional de Rectificación y deben decidir que dicha Convención quede abierta a la firma al final del actual período de sesiones de la Asamblea General. Tras un lapso de dos años, la Asamblea General estudia nuevamente el problema de la libertad de información en momentos en que, en los principales países del bloque imperialista, la propaganda belicista adquiere proporciones sin precedentes, en momentos en que se abusa de los medios de información para intervenir en los asuntos internos de los Estados que forman el bando de la paz y en que los medios de información de los principales países imperialistas, en vez de contribu/r al desarrollo de las relaciones amistosas entre los pueblos, sólo provocan el odio entre ellos.

118. En tales condiciones, las Naciones Unidas deben tener como objetivo principal adoptar medidas eficaces para asegurar la coexistencia pacífica de los pueblos, medidas que permitirían luchar activa y eficazmente contra la propaganda de guerra y contra las doctrinas nazi y fascista. Empero, los proyectos de resolución presentados por la Tercera Comisión no contenían ninguna disposición tendiente a la adopción de medidas de esta clase. En vez de esto, la Tercera Comisión ha propuesto a la Asamblea que haga una recomendación referente a un proyecto de convención sobre el derecho de rectificación, instrumento que se opone al objetivo principal de las Naciones Unidas, o sea la lucha por la paz. La convención sobre el derecho de rect/ficación ni siquiera dispone=que las informaciones Msas o tergiversadas deben ser rectificadas. Se limita

a indicar que, técnicamente, la rectificación es posible; en cambio, no garantiza la rectificación efectiva de las informaciones falsas, tergiversadas o calumniosas. Esto significa en realidad que la convención que se nos propone elude los medios que permitirlan luchar eficazmente contra las informaciones calumniosas o falsas. La adopción de un instrumento de esta naturaleza, que no está en armonía con las necesidades de la lucha contra la propaganda de guerra y de las doctrinas fascistas o nazis, y que ni siquiera asegura la rectificación de las informaciones falsas o tergiversadas, no les en las circunstancias actuales sino un subterfugio para apartar la atención del objetivo principal de las Naciones Unidas y para engañar a la opinión mundial haciéndole creer que las Naciones Unidas llenan efectivamente las funciones que le han sido confiadas en materia de libertad de información.

119. Por los motivos que acabo de señalar, la delegación de Checoeslovaquia ha votado en contra del proyecto de resolución A.

Sra. ASMAN (Irak) (traducido del inglés): Mi delegación ha votado a favor de muchos de estos proyectos de resolución relativos a la libertad de información. Nos interesa particularmente este asunto porque estimamos que la libertad de información es esencial para el desarrollo de las relaciones de amistad entre las naciones. Nos complace la importancia atribuída en el proyecto de resolución D al adecuado desarrollo de la opinión pública de los países insuficientemente desarrollados, y, en particular, la prominencia que se da al desarrollo de empresas nacionales de información independientes. Mi delegación está convencida de que de haber estado al alcance de los pueblos una información más imparcial acerca de la intensa lucha que se sostiene hoy por la libertad y el derecho de libre determinación en todo el mundo, éstos no se hubieran podido suprimir tal como se les suprime en la actualidad.

121. Es preciso mantener la verdadera libertad de información a fin de que esta Organización mundial así como la opinión pública del mundo se mantengan debidamente informadas, no sólo de las exposiciones unilaterales de las opiniones sino también de muchos hechos, de suerte que se revele toda la complejidad de los problemas. Por desgracia, ésta no es la situación actual. Aquí, en los Estados Unidos de América, que es una gran democracia y cuyas empresas de información, extensas y libres, pueden crear la opinión pública, ¿ hasta qué punto conoce el pueblo norteamericano las terribles cosas que acontecen en el Africa del Norte? La suerte de millones de seres humanos está en suspenso. ¿Qué oye y en qué medida ha oído el pueblo norteamericano hablar de estas cosas? Aun los debates sobre estos asuntos en las Naciones Unidas sólo se relatan parcialmente en la prensa. ¿ Qué posibilidad tienen los representantes del pueblo de Túnez y de Marruecos de hacer llegar sus voces a oídos del público? ¿Quién formula la política de los Estados Unidos?

122. A juicio de mi delegación, la única esperanza esta en el desarrollo de empresas nacionales de información independientes que puedan informar al mundo acerca de los problemas, aspiraciones y esperanzas particulares de cada pueblo, y que permita al mundo enterarse de su desesperación antes que esa desesperación, estallando en llamas, cause un daño irremediable a la paz.

Nosotros aplaudimos los esfuerzos de las Naciones Unidas en pro del desarrollo de tales empresas independientes de información.

123. En particular, mi delegación espera que la conferencia profesional internacional se reunirá y elaborará un código internacional de ética profesional, porque estamos seguros de que un código de esa clase contribuiría mucho a la comprensión y a la amistad entre los pueblos de todo el mundo.

Derechos humanos. Recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de libre determinación de los pueblos: informe de la Tercera Comisión (A/2309 y Corr.1)

[Tema 30 del programa]

124. Sra. HARMAN (Israel), Relatora de la Tercera Comisión (traducido del inglés): La Tercera Comisión dedicó 22 sesiones a este tema, que le fué transmitido por la Asamblea General, que recibió del Consejo Económico y Social los proyectos de resolución pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos [resolución 440 (XIV) del Consejo]. Tengo el honor de presentar el informe de la Comisión.

125. El debate reveló discrepancias de opinión que la Asamblea General encontrará resumidas en los párrafos 8 a 17 del informe. A pesar de las discrepancias de opinión, se evidenció un fuerte deseo de elaborar un texto que obtuviera el mayor apoyo posible, ya que todos los representantes comprendían la importancia de lograr un acuerdo respecto a las recomendaciones que se estaban examinando. Se presentaron a la Comisión diversas enmiendas a las recomendaciones propuestas, y enmiendas a las mismas.

126. Respecto al proyecto de resolución A, se insertó un nuevo considerando en el preámbulo, a cuyo texto inicial, preparado por la Comisión de Derechos Humanos, fué substituído otro texto en que se omite toda referencia a la esclavitud. Se observará que en el párrafo 2 de la parte dispositiva se agregaron las palabras "u otros medios democráticos reconocidos", a "plebiscitos... practicados preferentemente" — y no, por consiguiente, necesariamente — "bajo los auspicios de las Naciones Unidas", como primero se propuso. Se aprobó un nuevo párrafo 3 de la parte dispositiva en virtud del cual los Estados que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos) y territorios en fideicomiso deberán adoptar medidas prácticas destinadas a preparar a las poblaciones indígenas para la plenitud del gobierno propio. La Comisión podía escoger entre dos textos del proyecto de resolución A, a los cuales se presentaron enmiendas. El Reino Unido retiró su proyecto de resolución después que se efectuó la votación sobre el proyecto de resolución A. El representante del Libano pidió que se dejara pendiente su proyecto de resolución, porque no deseaba retirarlo. Por consiguiente, la Comisión aprobó una moción tendiente a que no se votara sobre este proyecto.

127. El proyecto de resolución B, tal como fué aprobado por la Comisión de Derechos Humanos, fué examinado por la Comisión como un proyecto de resolución de la Asambiea General presentado por el representante del Líbano. Se insertaron algunas enmiendas, y hubo un debate sobre si el fondo de este proyecto de resolución debía ser examinado por la Tercera o por la Cuarta Comisión, o en una reunión de la Comisión Mixta de las Comisiones Tercera y Cuarta, y sobre la manera de coordinarlo con las decisiones de la Cuarta Comisión. Por consiguiente, se agregó un nuevo párrafo por el cual se pide que se incluya el proyecto de resolución en el programa del próximo período de sesiones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos que se ha de celebrar en 1953.

128. Se presentó a la Comisión un tercero y nuevo proyecto de resolución, por el cual se invita al Consejo Económico y Social que pida a la Comisión de Derechos Humanos siga preparando recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de libre determinación de los pueblos para su examen por la Asamblea General.

129. Por consiguiente, tengo el honor de presentar a la Asamblea General, para su aprobación, estos tres proyectos de resolución, A, B y C.

130. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea General ya ha decidido que no haya debate general sobre estos tres proyectos de resolución A, B y C. Varias enmiendas a estos proyectos han sido presentadas, y algunas delegaciones han pedido que se les permita explicar su voto. Como los proyectos de resolución fueron examinados detenidamente en Comisión, y como el número de estos proyectos es menos de la mitad de los proyectos de resolución que figuran en el informe que acabamos de examinar, me permito sugerir a los miembros de la Asamblea General que limiten las explicaciones de su voto, en este caso, a siete minutos cada uno, en conformidad con nuestra práctica habitual.

131. Doy la palabra al representante de la Unión Soviética para que explique su voto.

132. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas considera necesario explicar su voto sobre los proyectos de resolución presentados por la Tercera Comisión referentes al derecho de libre determinación de los pueblos.

133. El principio del derecho de libre determinación de los pueblos es uno de los principios más importantes de la Carta de las Naciones Unidas y a justo título ha sido colocado entre, los propósitos y principios esenciales de la Organización.

El Artículo 1 de la Carta proclama que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de:

"Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos..."

Consciente de la importancia de ese principio, la Asamblea General reconoció, en su quinto período de sesiones [resolución 421 D (V)], que el derecho de libre determinación de los pueblos tiene el carácter de un derecho fundamental del hombre y, en su sexto período de sesiones, resolvió incluir en el pacto relativo a los derechos humanos un artículo especial redactado en esta forma:

"Todos los pueblos tendrán el derecho de libre determinación" [resolución 545 (VI)]."

Por otra parte, la Asamblea General ha invitado a la Comisión de Derechos Humanos a presentar recomendaciones sobre el respeto del derecho de libre determinación de los pueblos. Como se sabe, la Comisión ha presentado recomendaciones a tal efecto, de las cuales se ha servido la Tercera Comisión para elaborar el proyecto de resolución A que estamos examinando en sesión plenaria.

134. La delegación de la URSS ha apoyado esas decisiones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos. En la Tercera Comisión, la delegación de la Unión Soviética ha apoyado el proyecto de resolución A que nos ha sido presentado, a pesar de que este proyecto tiene defectos importantes que reducen su eficacia. La Unión Soviética ha adoptado una actitud favorable hacia todos los proyectos de resolución que tengan el propósito de hacer efectivo el derecho de libre determinación de los pueblos y de las naciones, porque el principio del derecho de libre determinación de los pueblos es uno de los esenciales principios sobre los que se funda la política internacional pacífica de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

135. Es en la URSS que los principios de la igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos encuentran su expresión más completa y más armoniosa. El ejemplo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que agrupa en su seno numerosas nacionalidades, demuestra los resultados extraordinarios que se pueden obtener gracias a la aplicación apropiada del principio de la libre determinación de los pueblos, que se funda en una verdadera igualdad de derechos, en la comprensión y el respeto mutuos y en la cooperación de los pueblos y de las naciones libres, sean grandes o pequeñas.

136. La delegación de la Unión Soviética considera enteramente oportuno y necesario el proyecto de resolución A presentado por la Tercera Comisión, en el cual se recomienda a los gobiernos que administran territorios en fideicomiso y territorios no autónomos, no solamente que reconozcan el derecho de libre determinación de los pueblos, sino que estimulen y faciliten la aplicación de ese derecho en esos territorios. Ese proyecto de resolución está completamente de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Es la vida misma la que dicta una decisión tal. Las Naciones Unidas no pueden ni deben pasar en silencio las violaciones cotidianas y flagrantes de un principio fundamental de la Carta, el principio del derecho de libre determinación de los pueblos, de las cuales son culpables los gobiernos que administran territorios en fideicomiso y territorios no autónomos, es decir, las potencias /coloniales.

137. Los gobiernos de las potencias que administran territorios en fideicomiso y territorios no autónomos se han comprometido, conforme a la Carta, a encaminar progresivamente, por todos los medios, a los pueblos de esos territorios hacia el gobierno propio o la independencia. Sin embargo, en la práctica ocurre lo contrario. Los gobiernos de las potencias coloniales y, sobre todo, los de los Estados Unidos de América, del Reino Unido y de Francia, siguen una política de flagrante discriminación respecto de las poblaciones

autóctonas de sus colonias. No solamente no adoptan ninguna medida para desarrollar el gobierno propio, sino que reprimen cruelmente los movimientos de liberación nacional de los pueblos coloniales. En numerosos países, en los cuales los pueblos no quieren soportar el yugo extranjero, los movimientos de liberación nacional se han convertido en lucha armada. Tal es el caso del Vietnam, de la Federación Malaya y Singapur y de Kenia. En otras partes, principalmente en Túnez y en Marruecos, las operaciones punitivas llevadas a cabo por las fuerzas armadas de las Autoridades Administradoras han creado una grave tensión.

138. En tales circunstancias, no basta con que el principio del derecho de libre determinación de los pueblos esté enunciado en la Carta de las Naciones Unidas. Incumbe a la Asamblea General adoptar medidas concretas para aplicar ese derecho, particularmente en lo que concierne a los pueblos de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso, respecto a los cuales las Naciones Unidas asumen, conforme a la Carta, una responsabilidad particular.

139. El proyecto de resolución A es un primer paso en esta vía y la delegación de la Unión Soviética votará en su Yayor.

140. La delegación de la URSS apoya el proyecto de resolución B y se pronunciará en favor suyo, porque ese proyecto establece que las pote cias encargadas de la administración tienen el deber de presentar informes indicando en qué medida los publos de los territorios en fideicomiso y de los territorios no autónomos que se encuentran bajo su juri dicción ejercen el derecho de libre determinación de los pueblos. La oposición manifestada por las potencias coloniales contra ese proyecto de resolución traduce su deseo de no transmitir los informes solicitados y su intención de impedir que los pueblos de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso ejerzan su derecho de libre determinación, violando así los compromisos que esas Potencias han asumido con arreglo a la Carta.

141. En lo que concierne al proyecto de resolución C, la delegación de la Unión Soviética podría apoyarlo si la Asamblea General aprobase la enmienda presentada por la delegación de la RSS de Ucrania, que precisa el significado de una parte esencial de ese proyecto.

142. La oposición de las potencias coloniales a la aprobación de los proyectos de resolución A y B no hace sino confirmar la necesidad de continuar la elaboración de recomendaciones relacionadas con los territorios no autónomos y los territorios en fideiros comisos.

143. Sra EMMET (Reino Unido) (traducido del inglés): Como explicación de su voto sobre el proyecto de resolución A, debo manifestar que mi delegación no podía hacer otra cosa sino votar en contra de él en comisión, puesto que lo consideramos tendencioso, discriminatorio y, poco objetivo. Lamentamos mucho que, después de todos los interesantes discursos y de la ardua labor realizada por la comisión, haya surgido un proyecto de resolución en esa forma. Mi delegación ha contribuído cuanto le ha sido posible a esa labor, y se ha esforzado por mantener el debate en un ambiente de moderación digno de estadistas. No ha sido por culpa nuestra que nuestros esfuerzos han fracasado.

No tengo necesidad de comentar en detalle el proyecto de resolución. Basta para condenarlo el hecho de que el principio universal de la libre determinación, que mi Gobierno ha demostrado que respeta, ha sido convertido en un llamado "derecho" aplicable solamente a los pueblos del mundo que habitan en territorios en fideicomiso y en territorios no autónomos. Los motivos que han inspirado esta abierta discriminación son tan evidentes como deplorables. Además, el provecto de resolución perpetúa una confusión entre la idea de autonomía y la idea de independencia política, indica que los plebiscitos bajo los auspicios de las Naciones Unidas son el mejor método para promover ≥cl progreso de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso, lo cual es evidentemente falso, y da a entender que en materia de independencia política las formas aparentes son más importantes que lo esencial. No menciona en forma alguna las aspiraciones políticas de los pueblos que habitan en los territorios metropolitanos de los Estados, muchos de los cuales viven en la ignorancia y bajo la opresión y carecen de voz en la dirección de sus propios asuntos.

145. Mi delegación votó, pues, en contra de ese proyecto de resolución sin vacilar y con clara conciencia. Confiamos solamente en que quienes votaron a favor de él advertirán a medida que pase el tiempo que las denuncias no pueden hacer las veces de la cooperación internacional, y que aprobando resoluciones de esta clase en realidad traicionan sus propios propósitos y hacen a las Naciones Unidas un grave deservicio,

146. En cuanto al proyecto de resolución B, deseo reiterar que mi Gobierno publica amplia información política concerniente a los territorios de cuyas relaciones exteriores mi país es responsable. Esa información está a disposición de cualquier delegación interesada, pero mi Gobierno no suministrará información en la forma prevista en la resolución en franca contradicción con los términos de la Carta.

147. Por lo que respecta al proyecto de resolución C, mi delegación votó en contra de él porque, a juicio de mi gobierno, la Comisión de Derechos Humanos no es el órgano competente para examinar la cuestión de la libre determinación.

148. Sra. ROOSEVELT (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A y sobre las enmiendas que nosotros propusimos. Mi delegación no suele ser partidaria de que se presenten enmiendas en sesión plenaria después que un tema ha sido examinado a fondo en una Comisión, pero en este caso, como ciertas dificultades de procedimiento impidieron que los principales elementos de las enmiendas norteamericanas llegaran a ser sometidas a votación en la Tercera Comisión, estamos presentando nuevamente dos enmiendas al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

149. El Gobierno de los Estados Unidos y el pueblo norteamericano apoyan de todo corazón el plancipio del derecho de los pueblos y de las naciones el libre determinación y estiman que el derecho de libre determinación debe ser ejercido por los pueblos de todos los territorios, según las circunstancias particulares de cada territorio y los deseos libremente expresados del pueblo interesado. Por esa razón, la delegación de los

Estados Unidos desearía poder votar a favor del proyecto de resolución A, pero no puede hacerio por algunos defectos del actual texto de ese proyecto de resolución, especialmente en lo que se refiere a su aplicación a un grupo limitado de territorios y a la propuesta de que la evolución democrática de nuestros territorios sea colocada bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

150. La delegación de los Estados Unidos pide que se vote separadamente sobre el primer considerando del preámbulo, porque desea tener la posibilidad de votar en contra de ese párrafo. En nuestra opinión, este considerando contiene una afirmación falsa. No podemos admitir que los pueblos de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso administrados por los Estados Unidos no gozan plenamente de todos los derechos humanos fundamentales, como ese párrafo lo da a entender.

151. Mi delegación sólo consideraría plenamente satisfactorio el párrafo 2 de la parte dispositiva si la Asamblea General aprobara las dos enmiendas que ha presentado. Conforme al actual texto de ese párrafo, el derecho de libre determinación solamente debe ser ejercido por los pueblos de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso. Eso supone una restricción del derecho de libre determinación que, a juicio de mi delegación, dista tanto del concepto expresado en la Carta, que no debemos apoyarlo. Si un derecho es válido para un grupo de pueblos, es igualmente válido para todos los pueblos.

de la parte dispositiva colocaría no solamente los "plebiscios" sino también "otros medios democráticos reconocidos" bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Esto le parece a mi delegación enteramente impracticable. Además, en la medida en que eso suponga poner nuestra propia evolución democrática o la de los territorios que nosotros administramos bajo los auspicios de las Naciones Unidas, nos es imposible aceptarlo. No podremos votar a favor de ese parrafo mientras contenga ese concepto.

153. Finalmente, mi delegación pide que se proceda a una votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Ese párrafo contiene una doctrina valiosa y recomienda normas que nosotros observamos en los territorios bajo nuestra administración; con todo, nos parece que ese párrafo es improcedente en este proyecto de resolución. Sobre todo porque, a nuestro juicio, se aparta del carácter universal del proyecto de resolución. Suprimiendo ese párrafo se mejoraría el proyecto de resolución y se haría converger la atención sobre su propósito principal: aumentar el respeto al derecho de todos los pueblos a la libre determinación.

154. En conclusión, la delegación de los Estados Unidos xotará a favor del proyecto de resolución À, si se suprimen los párrafos primero y último y si se mejora el párrafo 2 de la parte dispositiva. Mi delegación espera sinceramente que se puedan hacer esos cambios, pues desea votar a favor del proyecto de resolución. La delegación de los Estados Unidos considera que todo proyecto de resolución relativo al derecho de libre determinación debe ser apoyado por una mayoría abrumadora de la Asamblea General. Lo estima así porque

un proyecto de resolución sobre un asunto de tan fundamental importancia debe estar redactado de una manera que atraiga a toda la Asamblea General y no solamente a una pequeña mayoría de la Asamblea General.

155. Sra. DOMANSKA (Polonia) (traducido del francés): La Asamblea General considera hoy un proyecto de recomendación sumamente importante.

156. El proyecto de resolución A, aunque formulado en terminos insuficientemente firmes, recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas respetar y sostener el principio de libre determinación de los pueblos y naciones. Recomienda a los Estados que administraran territorios dependientes que reconozcan a las poblaciones de estos territorios el derecho de administrarse à sí mismos, a determinar su voluntad por la vía de un plebiscito o por otros medios democráticos. Recomienda igualmente que, mientras no se haga efectivo este derecho, se adopten medidas prácticas a fin de preparar a dichas poblaciones para la plenitud del gobierno propio o la independencia.

157. Proyecto de resolución A se conforma a la letra y al espíritu de la Carta, especialmente a los Artículos 1, 73, 76 y 55, relativos al derecho de libre determinación de los pueblos, al respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo y religión. Por esto, la delegación polaca votará a favor del proyecto de resolución A.

158. La delegación de Polonia votará contra la enmienda de los Estados Unidos [A/L.132] que tiende a ahogar en la fraseología de la universalidad la realización concreta del derecho de los pueblos dependientes y coloniales a la independencia.

159. La delegaci i de Polonia votará igualmente a favor del proyecto de resolución B que, redactado como el primero a base de la decisión de la Asamblea General en su sexto período de resiones [resolución 545 (VI)], lo completa útilmente. Ambos proyectos de resolución constituyen un todo lógico. El proyecto de resolución B tiende a facilitar a las Naciones Unidas la obtención de la información sobre el progreso político de los pueblos dependientes, la cual es indispensable para que las Naciones Unidas puedan cumplir sus obligaciones uerivadas de la Carta y confirmadas por el proyecto de resolución A.

160. Los proyectos de resolución A y B, aprobados en la Tercera Comisión por una mayoría abrumadora, suscitaron largos debates y una oposición encarnizada de parte de los Estados que administran colonias. Las delegaciones de estas Potencias alegaron, entre otras cosas, que los pueblos coloniales aun carecen de la madurez necesaria para administrarse a si mismos; que aun les faltan largos años de administración fiduciaria por parte de países más avanzados, antes de llegar a un estado de desarrollo suficiente para gobernarse a si mismos. Estos argumentos caracterizan toda la hipocresia y la mala voluntad de esas Potencias. Por una parte, en efecto, las Potencias coloniales, como lo demostraron muchas delegaciones en la Tercera Comisión, mantienen a los países que dominan en un nivel de vida excesivamente bajo, los explotan ferozmente, los privan de los medios de instrucción más elementales. Por otra parte, cada vez que les resulta cómodo,

utilizan lo que no es sino resultado de su política, como argumento para demostrar que los pueblos conquistados no serían capaces de gobernarse a sí mismos. Sean cuales fueren los razonamientos que invoquen las Potencias coloniales para no hacer efectivo el derecho de los pueblos a la libre determinación, estas Potencias no podrán limitar el auge que actualmente toma el movimiento de liberación nacional entre los pueblos depindientes y coloniales. La lucha sangrienta de los pueblos de Vietnam, de Marruecos, de Túnez, del Togo y de muchos otros contra los colonizadores, lo demuestra.

161. La Asamblea General no debe limitarse a aprobar los dos proyectos de resolución sobre el respeto, en el plano internacional, del derecho de libre determinación de los pueblos, sino que debe velar, además, por su aplicación.

162. En lo que concierne al proyecto de resolución C, la delegación de Polonia votará a favor, a condición de que sea enmendado según la proposición de la RSS de Ucrania [A/L.133]. Dicha enmienda concreta la resolución aña diendo a la frase que pide a la Comisión de Derechos Humanos seguir preparando recomendaciones concernientes al respeto internacional del derecho de libre determinación de los pueblos, las palabras "incluso el de los pueblos de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso".

163. El pueblo polaco siempre ha apoyado la lucha de los pueblos coloniales y dependientes por ul liberación. Lo hacemos animados por una simpatía profunda por la aspiraciones de las naciones y los pueblos del mundo a la libertad, y con un espíritu de solidaridad fraternal. Lo hacemos con la convicción profunda de que el respeto a la independencia de las naciones es un factor esencial para el mantenimiento de la paz, un factor para la realización de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas.

64. Sr. VAN LANGENHOVE Bélgica) (traducido del francés): El principio del derecho de los pueblos a la libre determinación tiene un alcalce general. Ese es el sentido con que ha sido inscrito en la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General sólo formulan recomendaciones para su aplicación en cuanto a las poblaciones de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso. La delegación de Bélgica desea precisar las razones por las cuales no puede aceptar semejante limitación.

165. La noción de territorios no autónorios carece de precisión. Los términos que la definen en la Carta son ambiguos. Muchos Miembros de las Naciones Unidas pretenden limitarla a los territorios respecto a los cuales ocho Estados han admitido espontáneamente que el Capítulo XI es aplicable. La delegación de Bélgica se opone categóricamente a esta interpretación restrictiva. Sostiene que todas las poblaciones indígenas, cuyo estado de atraso les impide administrarse completamente a sí mismas, deben disfrutar de las mismas garantías. Tal era la regla que prevalecía en el seno de la Sociedad de las Naciones y que los miembros de ésta, que hoy forman parte de nuestra Organización, jamás pusieron en duda en otros tiempos.

166. Una interpretación del Capítulo XI/que limite abusivamente el número de los pueblos que deban beneficiarse de las obligaciones que aquél consigna, sería

particularmenta criticable si tuviese por consecuencia limitar a algunos pueblos solamente un derecho de libre determinación cuyos beneficios garantiza la Carta a todos los pueblos. Ruera de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso, muchos pueblos reclaman este derecho y aspiran a ejeccerlo.

167. Entre ellos figuran los pueblos que pertenecen a Estados antiguos y nuevos, cuya estructura étnica, religiosa o cultural es compleja, y en el seno de la cual han aparecido movimientos autonomistas o separatistas, de carácter "nacionalitario".

168. Entre ellos figuran también los pueblos que han sido afectados por los reajustes coloniales efectuados al terminar la guerra, sin consultarles previamente.

169. Entre ellos figural, en fin, los pueblos — cuya población total se eleva a varios centenares de millones — que disfrutaban hasta la guerra de una plena independencia y que han sido privados de ella total o parcialmente, aun cuando, nominalmente, sus países sigan siendo Estados soberanos. En cada período de sesiones de la Asamblea General, refugiados políticos pertenecientes a estos pueblos de los cuales en otros tiempos fueron dirigentes, dirigen llamamientos a nuestra Organización a fin de reclamar, para sus compatriotas, el derècho de recobrar su independencia.

Los proyectos de resolución presentados por la Tercera Comisión hacen caso emiso de esos pueblos. Entre los que han dado su aprobación a esas proposiciones, figuran la URSS, sus dos miembros que asisten a las sesiones con nosotros y los dos otros Estados que están intimamente vinculados con ella. Ahora bien, todas las manifestaciones del sentimiento nacional cuyo objeto no sea la URSS misma, son rigurosamente condenadas y reprimidas por ella. Es cierto que el derecho de secesión permanece inscrito en el artículo 17 de la Constitución de la URSS en favor de las repúblicas federadas, pero con exclusión de muchas nacionalidades que no forman repúblicas federadas. Aun con estos limites, es en realidad inexistente pues no se podriz invocarlo sin cometer un acto severamente reprimido, encaminado a debilitar el poderio de la URSS y la unidad del proletariado.

171. En cambio, los Miembros de las Naciones Unidas que se han opuesto a los proyectos de resolución sobre el derecho de libre determinación de los puemos, comprenden a los Estados de Europa occidental, los Estados escandinavos, los Estados Unidos, el Canadá, Australia, Nueva Zelandia. Son Estados que, por sus instituciones y tradiciones democráticas, gozan en mi país del más alto prestigio. Como nosotros estos Estados, en el curso de su historia, han combatido por el derecho de los pueblos a la libre determinación.

172. Los textos que aprobaría la Asamblea, en estas condiciones, estarían desprovistos de autoridad en mi país. Nuestra adhesión secular al gran principio del derecho de libre determinación de los pueblos, derecho que estos texto deforman y mutilar nos obliga a oponernos a cilos.

173. Las observaciones que acabo de formular se refieren principalmente a los proyectos de resolución A y B. Este último merece, sin embargo, una observación particular de mi parte. La Asamblea General aprobó, en su sesión [402a.] del 10 de diciembre, una

resolución que prorroga por un término de tres años, las funciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos. Tuve el honor de declarar, en esá oportunidad, que el Gobierno de Bélgica apreciaría, teniendo en cuenta la interpretación dada al Capítulo XI, que se le permitiera continuar participando en los trabajos de dicha comisión si hubiere lugar a ello. Ahora bien, el proyecto de resolución B tiende a modificar la resolución aprobada hace ocho días apenas, extendiendo las atribuciones de la Comisión a un terreno en el cual mi gobierno siempre le ha negado competencia. Su aprobación constituiría, por lo tanto, un hecho nuevo importante, que mi gobierno tendría que tener en cuenta cuando decida si ha de continuar participando en los trabajos da la Comisión.

174. Sir Percy SFENDER (Australia) (traducido del inglés): La delegación de Australia votará contra los tres proyectos de resolución, pero yo desearía explicar brevemente nuestra oposición a los proyectos de resolución A y B.

175. El proyecto de resolución A, aunque formilado hasta cierto punto en términos generales, nos parece tener por objeto enmendar o extender las disposiciones de la Carta concernientes a los territorios en fideicomiso y a los territorios no autónomos. Tiene por efecto confundir y tergiversar algunas de las disposiciones más importantes de la Carta. La Carta dedica tres capítulos a los principios y procedimientos que se deben observar para ayudar a los pueblos de los territorios que aun no pueden subsistir solos en el mundo moderno a lograr, de una manera ordenada y gradual, la autonomía o la independencia. Esos capítulos han sido cuidadosamente redactados. Extender o alterar ese código práctico es a la vez peligroso e imprudente.

176. El principio de la libre determinación es un principio valioso, pero, a juicio de mi delegación, no tiene hada que ver con el logro de la autonomía o independencia por los pueblos que habitan territorios administrados por un Estado. Este principio sólo empieza a existir cuando esos territorios han alcanzado un estado de desarrollo que les permite decidir por sí mismos cuándo habrán de poder ejercer, con sentido de la realidad y plena comprensión de su posición, el derecho de libre determinación.

177. A juicio de mi delegación, el proyecto de resolución. B también trata de alterar la Carta por medio de una reconendación. El inciso e del Artículo 73 de la Carta es completamente claro, al menos para mi delegación. Dice que las Potencias Administradoras deberán "transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios...":

178. Australia, como signa aria de la Carta y como Miembro leal de las Naciones Unidas, asume de buen grado esa obligación, y de hecho, la hemos cumplido. El actual proyecto de resolución trata de imponernos nuevas obligaciones sin nuestro consentimiento.

179. Aunque podríamos, por nuestra propia voluntad, presentar información \adicional, además de la información de carácter técnico relativa a las condiciones económicas, sociales y educativas, no podemos convenir en que se intente obligarnos a ir más allá de las

responsabilidades que nos impone la Carta, que hemos aceptado de buena fe y en conformidad con nuestra razonable interpretación de las, propias palabras de la Carta, y, hasta diria yo, en conformidad con su interpretación literal.

180. Por esas razones, mi delegación votará contra los proyectos de resolución A y B, que forman parte de una campaña, según veo las cosas, que algunos países — y deploro enormemente tener que decirlo — consideran conveniente dirigir contra lo que ellos llaman colonialismo. Todo les parece malo en ese colonialismo y lo identifican con la idea de explotación. Desconocen, o pretenden ignorar, todas sus realizaciones, o la mayor parte de ellas. Muchos Estados ahora Miembros de esta Organización han sido dirigidos, por la amistosa tutela de un sistema de mandato y por ese mismo colonialismo, al lo cro de su cabal soberanía e independencia.

181. En Australia no deseamos explotar en forma alguna, y no explotamos, a los territorios bajo nuestro control. Hemos asumido la responsabilidad de ayudarlos a llegar a un punto en que puedan gobernarse a sí mismos y nos proponemos realizar nuestra misión a pesar de los ataques dirigidos a las llamadas Potencias coloniales. Lo haremos porque hemos asumido una responsabilidad respecto a los pueblos de esos territorios, y no hemos de defraudarlos.

182. La administración de un territorio es difícil y también muy costosa. Sería para nosotros más útil que las Naciones Unidas nos ofrecieran sugestiones o críticas constructivas en lugar de atacarnos a nosotros y a otras Potencias coloniales con pretextos imaginarios y de complicar y estorbar así nuestra misión.

183. A nuestro juicio, nada bueno puede resultar de esos dos proyectos de resolución. No pueden prestar ayuda ni a los pueblos de los territorios en fideicomiso, ni a los de los territorios no autónomos, y no nos ayudan a nosotros, las Potencias Administradoras, a cumplir nuestras responsabilidades respecto de ellos. Con ellos se intenta modificar la Carta, que es un documento que no debe ser alterado sin un detenido y racional examen y que sólo puede serlo en conformidad con las condiciones que ello misma establece claramente. Por consiguiente, no positios apoyar esos proyectos de resolución.

184. En conclusión, conviens repetir y recordar, una vez más, que las recomendações de la Asamblea no pueden alterar la Carta. Es fútil aprobar resoluciones que tengan ese objetivo, por grande que sea la mayoría que las aprobe y, en nuestra opinión, restará prestigio a la Asamblea General.

185. Sr. BOURGES-MAUNOURY (Francia) (traducido del frances): La delegación francesa ya ha tenido ocasión, en el Consejo Económico y Social y en la Tercera Comisión, de exponer las razones por las cuales los proyectos (presolución A y B, que constituyen recomendaciones relativas al respeto del derecho de libre determinación de los pueblos, son inaceptables para el Gobierno francés. Hemos deplorado profundamente que el noble principio proclamado hace tiempo por la revolución francesa y que después siempre ha servido de norma a Francia en su política respecto a todos los ciudadanos de la Unión francesa, se haya transformado, entre las manos de países cuya adhesión a las instituciones democráticas está sujeta a muchas

dudas, en un instrumento de combate demagógico destinado a la desagregación, la secesión y el desorden. Nos complace observar que los países donde las tradiciones democráticas están, más profundamente arraigadas y cuya historia es un constante testimonio de consagración a la causa de los derechos humanos, se han puesto a nuestro lado para oponerse a esas recomendaciones. Porque violan los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, porque establecen una discriminación injustificable, en el plano de los derechos humanos, entre los Estados administradores de territorios no autónomos y los otros Estados Miembros, porque constituyem, además, una ingerencia tanto más grave y tanto menos aceptable cuanto que el derecho que pretenden aplicar no está en modo alguno circunscrito o definido, esas recomendaciones no podrán en forma alguna ser seguidas o aceptadas por mi gobierno. Su aprobación por la Asamblea sólo tendra como efecto perjudicar la buena armonia internacional y debilitar la posición de las Naciones Unidas en el mundo.

187. La delegación francesa declara que votará contra esos dos proyectos de resolución. Además, insta encarecidamente a todas las delegaciones que desean sinceramente servir los verdaderos intereses de nuestra Organización, a que no permitan la aprobación de recomendaciones peligrosas que la harían tomar un camino que sólo puede conducir a resultados contrarios a los propósitos enunciados en la propia Carta y que podrían comprometer el porvenir y hasta la existencia misma de las Naciones Unidas.

188. Por otra parte, refiriéndose más particularmente al proyecto de resolución B, que trata de la intervención de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, la delegación de Francia recuerda las observaciones formuladas anteriormente por ella, ante esta Asamblea respecto a ese órgano, en la [402a] sesión del 9 de diciembre de 1952. La aprobación del proyecto de resolución de que se trata tendría como consecuencia una extensión de las atribuciones de aquella comisión que afirmaría aun más su carácter inconstitucional. En tales condiciones, la delegación de Francia no puede sino formular, en nombre de su gobierno, las más expresas reservas respecto a la actitud que deberá asumir hacia la Comisión.

Instruída por la experiencia, la delegación francesa votará asimismo contra el proyecto de resolución C, del cual es evidente que lo único que puede resultar es la formulación de nuevas recomendaciones discriminatorias, superficiales o contrarias al espíritu y a la letra de la Carta, tales como las que rechazamos hoy. Sr. MISELIOV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (traducido de la versión francesa del texto ruso): La delegación de la RSS de Bielorrusia cree su deber explicar su voto sobre la cuestión del derecho de libre determinación de los pueblos. Hemos tenido ocasión de exponer en detalle nuestro punto de vista en la Tercera Comisión. Por lo tanto seré breve 191. La delegación de la RSS de Bielorrusia ha sostenido que el reconocimiento del derecho de libre determinación de los pueblos, así como las medidas

sostenido que el reconocimiento del derecho de libre determinación de los pueblos, así como las medidas tendientes a facilitar a los pueblos el ejercicio de ese derecho, tienen gran importancia para los pueblos de los territorios no autónomos. En su concepto, la aprobación de esas recomendaciones — y hay que recon

nocer que están lejos de ser suficientes — podría contribuir a asegurar el ejercicio de un derecho tan importante, cuya aplicación resciondería a los intereses vitales de muchos pueblos que todavía se hallan bajo un régimen de dependencia colonial.

En los países de Asia Suderiental, en el Cercano Oriente y en el Oriente Mecio, la lucha por la liberación nacional adquiere un impulso sin precedentes. De día en día vemos que se extiende aun más la lucha de los pueblos de Corea, de Viernam, de la Federación Malaya y Singapur, de Túnez, de Marruecos, de Kenia y de otros territorios coloniales por la libertad y la independencia, en contra de los colonizadores de Estados Unidos, británicos y franceses, que buscan por todos los medios mantener a esos pueblos bajo su dominio. Los circulos dirigentes de los Estados Unidos, del Reino Unido y de Francia han adoptado to as las medidas posibles para contener el movimiento de liberación nacional, principalmente en las regiones en que esos Estados se sienten más amenazados, a fin de retarda así el derrumbe del sistema colonial.

No sería inútil recordar a algunos que los pueblos del mundo entero reclaman, con insistencia creciente, la abolición del yugo colonial y exigen que las relaciones entre los Estados estén fundadas en el respeto mutuo a la soberania de todos los pueblos y al principio de la igualdad de derechos. La Asamblea General, en su séptimo período de sesiones, debe escuchar la voz de esos pueblos. El principio del derecho de libre determinación de los pueblos es un principio fundamental. Este principio crea todas las condiciones necesarias para establecer entre los pueblos y los Estados del mundo entero relaciones despojadas de toda forma de discriminación, ya sea en lo que se refiere al individuo como en lo que atañe a los pueblos y los Estados. Ese principio debe contribuir a la consolidación de la paz y de la seguridad verdaderas de los pueblos, y al desarrollo de su bienestar material y espiritual. Si deseamos saber cómo se debe aplicar ese principio del derecho de libre determinación de los pueblos, fundado sobre una comprensión real y sobre una colaboración fraternal, para realizar una obra constructiva y pacífica en todos los dominios de la economia y la cultura, podemos inspirarnos en el ejemplo de la Unión Soviética. Incumbe a las Naciones Unidas contribuir a la aplicación universal de sus nobles principios, a fin de servir los intereses de la paz y de la seguridad internacionales.

194. La delegación de la RSS de Bielorrusia no ha dejado de preconizar, y sigue preconizando no solamente la inclusión; en el pacto de derechos húmanos, de un artículo referente al derecho de libre determinación de los pueblos, sino la adopción de recomendaciones tendientes a asegurar el respeto y el ejercicio de ese derectio. En nuestra opinión, la aprobación por la Comisión de Derechos Humanos y la confirmación por la Asamblea General en su séptimo período de sesiones, de recomendaciones relativas al respeto internacional del derecho de libre determinación de los pueblos no sería suficiente, porque esas disposiciones no abarcan la totalidad de lo que entraña el derecho de libre determinación de los pueblos; en realidad, no prevén más que la igualdad de derechos. Sin embargo, constituyen un paso considerable hacia la aplicación del principio de la igualdad de derechos y del derecho de

libre determinación de los pueblos, principio que ha sido reconocido por las Naciones Unidas. Por esa razón hemos apoyado esas recomendaciones.

195. El párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A recomienda que los Estados Miembros de las Naciones Unidas "sostengan el principio de libre determinación de todos los pueblos y naciones" y respeten la independencia de esos pueblos y naciones. Esta disposición corresponde a los propósitos y principios inscritos en la Carta. Incluye el derecho de todos los pueblos y de todas las naciones a determinar libremente su condición económica y cultural. La necesidad de aprobar ese párrafo resulta del hecho de que las Potencias coloniales, y principalmente los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia y Bélgica, que no reconocen más que de labios afuera el derecho de libre determinación de los pueblos, violan de hecho ese derecho de una manera sistemática.

Esta violación sistemática, por las Potencias coloniales, del derecho de libre determinación de los pueblos está confirmada por numerosos hechos que han sido comentados al examinarse esta cuestión en la Tercera Comisión. En el párrafo 2º del proyecto de resolución A, se dice que la Asamblea General recomienda "que los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconozcan y fomenten el derecho de libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos y territorios en fideicomiso que administren, y que faciliten el ejercicio de este derecho por los pueblos de esos territorios". Esta recomendación responde también a los propósitos y principios de nuestra Organización. La necesidad de su aprobación surge del hecho de que las Potencias coloniales, encargadas de la administración de territorios no autónomos y de territorios en fideicomiso, no cumplen las disposiciones de la Carta que se refieren al desarrollo progresivo de los pueblos de esos territorios y se oponen, por todos los medios, al ejercicio, por esos pueblos de su derecho de libre determinación. Durante el examen de esta cuestión en diversos órganos de las Naciones Unidas, las delegaciones de los Estados Unidos, del Reino Unido, de Francia, de Bélgica y de otros países, se han opuesto por todos los medios a la adopción de propuestas conformes a ese principio; han tratado y tratan siempre de guitar a esos textos todo su contenido, de reducirlos a frases carentes de sentido.

197. La delegación de la RSS de Bielorrusia apoyó igualmente el proyecto de resolución B, cuyo objeto es que la Asamblea General recomiende a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios no autónomos incluyan, en la información que transmitan, datos detallados sobre la medida en que los pueblos de esos territorios ejercen el derecho de libre determinación de los pueblos. La presentación de esosºdatos se desprende de la Carta y del principio mismo de libre determinación de los pueblos. Los « representantes de las Potencias coloniales han sostenido, más de una vez, que la Carta no impone a las Potencias encargadas de la administración el deber de presentar tales datos cuando se trata de territorios no autónomos. Resulta perfectamente claro que esas afirmaciones de los representantes de las Potencias coloniales no se ajustan en forma alguna a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y que su único propósito es el de que esos Estados dejen de cumplir, en

Asamblea General — Séptimo período de sesiones — Sesiones Plenarias

violación de la Carta, su obligación de presentar dichos datos. 198. Por las razones que acabo de indicar, la delegación de la RS5 de Bielorrusia, repito, ha apoyado las recomendaciones sobre el respeto, en el plano internacional, del derecho de libre determinación de los pueblos, aunque las considera insuficientes. Por las mismas razones, continúa apoyándolas y va a votar en su favor. 199. Sr. POLITIS (Grecia) (traducido del inglés): Cuando el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A — según fué presentado por los Estados Unidos — se examinaba en la Tercera Comisión, la dele-

gación de Grecia sugirió que, después de las palabras otros medios democráticos reconocidos", se añadieran las palabras "compatibles con los principios consignados en esta resolución". A mi delegación le parece útil esa calificación de las palabras "medigs democráticos" pues asegura que el carácter democrático de los medios

que se han de emplear para fomentar el respeto al dere-

cho de liore determinación de los pueblos no habrán de ser impugnados. El representante de los Estados

Unidos en la Tercera Comisión aceptó esa enmienda

de Grecia que, si entonces se hubiese procedido a votar sobre el texto propuesto por los Estados Unidos, habría sido introducida en el proyecto de resolución. Propongo que las mismas palabras de la enmienda de Grecia, a saber, "compatibles con los principios consignados en esta resolución" se añadan, después de las palabras "medios democráticos reconocidos". Eso permitiría a mi delegación, y quizás a otras dele-

gaciones,º apoyar la enmienda de los Estados Unidos [*A/L.132*]. 201. Quiero añadir unas palabras. En caso de ser aprobada la enmienda de los Estados Unidos que establece el principio de la universalidad, me gustaría que se hiciera constar en acta la declaración siguiente. 202. Aunque la delegación de Grecia está satisfecha

con la resolución de la Asamblea General por la cual = se reconoce que el desco que tienen los pueblos de ... ejercer el derecho de libre determinación debe ser comprobado mediante un plebiscito, realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, o por otros medios democráticos reconocidos, compatibles con los principios consignados en la resolución, estima necesario subrayar que dondequiera que persecuciones, expulsiones,

hayan alterado o estén alterando en los últimos años, la composición étnica de un territorio, el voto de los. actuales habitantes de ese territorio no debe ni puede ser considerado como el criterio de su lealtad nacional. o En tales casos, los Estados Miembros deberán determinar; en el plano internacional, qué criterios se deberán aplicar, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada territorio.

deportaciones o prácticas de genocidio en gran escala

203. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La Asamblea General decidirá ahora respecto de los tres proyectos de resolución que nos ocupan [A/2309]204. El proyecto de resolución A trata del derecho de los pueblos y las naciones a la libre determinación. Algunas delegaciones me han pedido decir a la Asam-

blea General que este proyecto de resolución debe

Fiduciaria.

considerarse como una cuestión importante conforme al artículo 84, que atañe a cuestiones importantes relativas al fancionamiento del Régimen de Administración

[A/L, 132], al párrafo 2 del proyecto de resolución, que termina con palabras "u otros medios democráticos reconocidos", las palabras, "compatibles con los principios consignados en esta resolución". Como la delegación de los Estados Unidos ha manifestado que acepta esa enmienda no sería necesario votar sobre ella hasta que se vote sobre la citada enmienda de los Estados Unidos.

la delegación de Grecia, hace unos minutos. Esta enmienda añadiría a la enmienda de los Estados Unidos

Se han presentado algunas enmiendas a este proyecto de resolución, de las cuales una oralmente, por

206. La delegación de los Estados Unidos ha presentado dos enmiendas [A/L,132] a este proyecto de resolución y vamos a votar sobre ellas. La primera consiste en añadir, en el principio del párrafo 2 de la parte dispositiva, después de la palabra "pueblos", las palabras "de todos los territorios, inclusive los pueblos", de manera que el texto diga así: "de los pueblos de todos los territorios, inclusive los pueblos de los territorios no autónomos", etc.

Por 28 votos contra 22, y 5 abstenciones, queda rechazada la enmienda. 207. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Votaremos ahora sobre la segunda enmienda, que pide reemplazar las palabras "u otros medios democráticos

reconocidos, practicados preferentemente bajo los auspicios de las Naciones Unidas" — después de "plebiscitos" en el párrafo 2 de la parte dispositiva—con las palabras siguientes: "celebrados bajo los auspicios de las Naciones Unidas o por otros medios democráticos reconocidos". Por 30 votos contra 13, y 12 abstenciones, queda

rechazada la enmienda. 208. El PRESIDENTE (traducido del inglés): La delegación de los Estados Unidos ha pedido que se vote separadamente sobre el primer considerando y sobre el

párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de reso-

lución A. Someto a votación el primer considerando. Se

ha pedido que se proceda a votación nominal. Se procede a votación nominal.

Grecia, Guatemala, Haití.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde

votar en primer lugar a Honduras. Votos a favor: Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Libano, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Fili-

pinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia,

Votos en contra: Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia.

República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía,

Abstenciones: Israel, Nicaragua, Paraguay, Perú, Suecia, Tailandia, Turquía, China, Ecuador. Por 38 votos contra 13, y 9 abstenciones, queda

aprobado el primer considerando del proyecto de resolución A.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Ahora se procedará a votación sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se ha pedido que la votación sea nominal.

Se procede a votación nominal,

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Paraguay.

Votos a favor: Filipinas, Polonia," Arabia Saudita, Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoeslavia, Afganistán, Argentina, Bo-

livia, Brasil, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopia, Guatemala, Haiti, Honduras, In-

México, Pakistán, Panamá. Votos en contra: Unión Sudafricana, Bélgica, Fran-

dia, Indonesia, Irán, Irak, Israel, Líbano, Liberia,

Abstenciones: Paraguay, Perú, Suecia, Tailandia,

Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Canadá, Dinamarca, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Baios, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega.

Por 39 votos contra 3, y 17 abstenciones, queda aprobado el párrafo 3. 210. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pro-

cederemos ahora a votación sobre el proyecto de resolución A en su totalidad. Se ha pedido que se proceda a votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Turquia.

Votos a favor: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoeslayia, Afganistán, Argentina, Bolivia, Brasil, Birmania, República Socia-

lista Soviética de Bielorrusia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Checoeslovaquia, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Etiopía, Grecia, Guatemala, Haiti, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irak, Libano, Liberia, México, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Arabia Saudita, Siria.

Votos en contra: Unión Sudafricana, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia.

Abstenciones: Turquia, Ecuador, Israel, Nicaragua, Paraguay, Tailandia.

Por 40 votos contra 14, y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.

211. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Vota-M remos ahora, sobre el proyecto de resolución B.

Por 39 votos contra 12, y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

212. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Pasamos ahora al proyecto de resolución C, al cual la RSS de Ucrania ha presentado una enmienda [A/L,133] tendiente a que, al final del parrafo 1 de la parte dispositiva, se afiadan las palabras "incluso los pueblos de los territorios no autónomos y de los territorios en fideicomiso". Procederemos primero a votar sobre esta enmienda.

Por 30 votos contra 17, y 12 abstenciones, queda rechazada la enmienda.

El PRESIDENTE (traducido del inglés): Procederemos ahora a votación sobre el proyecto de resolución C.

Por 42 votos contra 7, y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución C.

214. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Checoeslovaquia para explicar su voto,

Sr. ULLRICH (Checoeslovaquia) (traducido de la versión francesa del texto ruso): Cuando la Tercera Comisión examinó las recomendaciones relativas al respeto internacional del derecho de libre determinación

de los pueblos, la delegación de Checoesloyaquia tuyo la oportunidad de enunciar su actitud en cuanto a ese derecho. 216. Los esfuerzos que realizan los pueblos coloniales

y no autónomos para liberarse de los explotadores colonialistas y la lucha que llevan a cabo por su libertad y su independencia gozan del apoyo y la simpatía de toda la humanidad progresista. El pueblo de Checoeslovaquia se coloca decididamente del lado de los pueblos subyugados y explotados de los países coloniales y les desea un éxito rápido y decisivo en su lucha de libe-

ración nacional. 217. Para combatir esta tendencia perfectamente legitima de las colonias y de los territorios nó autónomos que desean obtener su independencia política nacional mediante el desarrollo de las fuerzas del progreso y de la democracia, los colonizadores tradicionales y los nuevos colonizadores han recurrido al terror, supri<sup>2</sup> men los derechos humanos, practican la discriminación racial y suprimen la vida de la población autóctona en

el curso de operaciones militares. Aun en las Naciones

Unidas, las Potencias coloniales tratan de sofocar el

derecho de libre determinación de los pueblos y de impedir que la Organización apoye, en forma eficaz y conforme a los propósitos y principios de la Carta, a los pueblos coloniales y no autónomos que con derecho luchan por su libertad y su independencia política nacional. En la votación sobre los proyectos presentados a la Tercera Comisión, se puso de manifiesto la verdadera actitud de los colonizadores, antiguos y nuevos, respecto a esta cuestión. Mientras los representantes de las Potencias coloniales alegan en∘la Asamblea General

que las Naciones Unidas no deben adoptar recomendaciones tendientes a asegurar el ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos, millares de hombres que luchan valientemente por su libertad caen en

Corea, en Vietnam, en la Federación Malaya y Singapur, en Túnez, en Marruecos, en Kenia y en otros paises. 218. Pero la represión del movimiento de liberación

nacional en las colonias y en los países que pertenecen a la esfera de influencia de las Potencias coloniales, que goza del apoyo del imperialismo de los Estados Unidos, ya no puede contener la resistencia cada vez

más activa de los pueblos coloniales, que luchan con un ardor y una energia crecientes por su liberación nacional. No es solamente al pueblo coreano que los Estados Unidos hacen la guerra; conforme a la ley de seguridad mutua, financian toda lucha que se realice contra las fuerzas del progreso en el mundo entero y, por lo tanto, contra el movimiento de liberación nacional. Al otorgar créditos y proveer de armas, los Estados Unidos no hacen la guerra solamente al pueblo coreano, sino también a los pueblos de Vietnani, de la Federación Malaya y Singapur y de otros países. Son, pues, el pilar de la reacción mundial contra el derecho de libre determinación de los pueblos. Al tratar de arraigarse en las colonies, los Estados Unidos no tratan solamente de asegurarse una fuente de materias primas, sino que quieren también, desde hace poco, establecer bases estratégicas. Las Pôtencias coloniales, vinculadas entre si por pactos agresivos, aplican actualmente sus planes de agresión contra las colonias. Ven en los países no autónomos una reserva de materias primas y de material humano que pueden utilizar en una guerra futura y establecen en ellos bases militares dirigidas contra la Unión Soviética y las democracias populares.

219. Los pueblos de los países no autónomos se rebelan enérgicamente contra este abuso de sus territorios con propósitos bélicos. Desean la paz, quieren tener la posibilidad de desarrollarse con libertad en el dominio económico, político y cultural y desean vivamente poder disponer de su propio destino. Es deber de las Naciones Unidas ayudar a esos pueblos a obtener

la autónomía. Por lo tanto, es compatible con el espíritu de la Carta que el proyecto de resolución B invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que administran territorios no autónomos a proporcionar datos sobre la medida en la cual los pueblos de esos territorios ejercen el derecho de libre determinación de los pueblos. La lucha que los pueblos coloniales y no autónomos sostienen para lograr su liberación nacional debe poner fin a la dominación extranjera; ni el terror, ni las represiones, ni aun las operaciones militares de las Potencias Administradoras pueden impedir que se intensifique y se extienda.

220. La delegación de Checoeslovaquia ha defendido siempre a los pueblos subyugados y les ha apoyado siempre en su lucha contra los opresores. Apoya, como ha apoyado siempre, las reclamaciones legitimas de esos pueblos, que aspiran a la autonomía política y a la independencia nacional.

221. Aunque no considera sunciente el proyecto de resolución presentado a la Asamblea — por no preyer éste sino la igualdad de derechos de los pueblos — la delegación de Checoeslovaquia estima que esas disposiciones, que tienen por objeto asegurar el ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos, son muy importantes para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Por eso la delegación de Checoeslovaquia votó a favor de los proyectos de resolución A y B, según fueron redactados por la Tercera Comisión.

Se levanta la sesión a las 18,50 horas.